



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-097-2023
CÓDIGO DEL PROCESO CDC-GADPRBC-2023-003

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“SOBRE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA. - Ejercicio de la consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...)”;*
- Que,** el artículo 153 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“CONSULTORÍA. - NORMAS COMUNES: Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. (...)”;*
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los: *“Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que*



resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;

- Que,** el artículo 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“CONTRATACIÓN DIRECTA: Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;*
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 75.06.01.03, denominada *“Consultoría Para la contratación del Pdyot 2023-2027”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 113-DF-GADPRB-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-TIAG-007-2023-GADPRB, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. Andrés González Calle, en calidad de Auxiliar del Departamento de Infraestructura del GADPRB, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de *“INICIO DE CONSULTORIA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE".”*, razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado;
- Que,** tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de



Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0390-2023-GADPRB de fecha 07 de diciembre del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Arq. Andrés González Calle Auxiliar de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;

Que, el Arq. Andrés González Calle, en calidad de Auxiliar del Departamento de Infraestructura del GADPRB, mediante Memorando Nro. MEMO-0647-2023-GADPRB de fecha 07 de diciembre del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-003**;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art.- 1. Aprobar el pliego del proceso de contratación de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-003**, cuyo objeto es la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.”, con un plazo de ejecución 90 días, contado DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Art.- 2. Autorizar la publicación e inicio del proceso de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-003**, cuyo objeto es la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.”, con un plazo de ejecución 90 días, contado DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.



Art.- 3. Invitar a ESTEBAN ORELLANA A con ruc/pasaporte 0102424439001, C, para que presente su propuesta de Consultoría por Contratación Directa, cuyo objeto es la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.”, de acuerdo al pliego que se publicará en la página del SERCOP.

Art.- 4. Se designa al Arq. Andrés González Calle, en calidad de Auxiliar del Departamento de Infraestructura del GADPRB, para que lleve bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual del proceso de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-003**.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el siete de diciembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-096-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República determina que: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que,** el artículo 255 de la Constitución de la República, establece que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;*
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los*



productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”;*
- Que,** el literal a del artículo 64 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*
- Que,** el literal b del artículo 65 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*
- Que,** el literal a del artículo 70 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.



- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Registro Oficial N°. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los procedimientos y contratos sometidos a esta Ley, se interpretaran y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- Que,** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *"las entidades y organismos del sector publico realizaran las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí".*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y*



viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;

- Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, dentro de su Planificación de Proyectos contempla la necesidad urgente de ejecutar el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”;
- Que,** este tipo de procedimiento permitirá ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial a nivel de carpeta Asfáltica mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP;
- Que,** el Ingeniero André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0631-2023-GADPRB de fecha 30 de noviembre del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de CONTRATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I, el mismo que será ejecutado con el Presupuesto Participativo 2023, el cual tiene el objetivo de mejorar la viabilidad de la parroquia;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-094-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, EN CALIDAD DE Máxima Autoridad, he resuelto autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”; mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños;
- Que,** el Ingeniero André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0638-2023-GADPRB de fecha 01 de diciembre del año 2023, solicita que: *“se disponga a quien corresponda proceda con la elaboración de los pliegos para el proceso “Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de la calle los Tilos, Etapa 1”;*
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego del proceso de Régimen Especial RE-CEP-GADPRBC-2023-002, mediante Memorando Nro. MEMO-0378-2023-GADPRB de fecha 01 de diciembre del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP e cuanto a lo necesario para dar inicio de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002;



Que, el Ingeniero André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0643-2023-GADPRB de fecha 01 de diciembre del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado del proceso de Régimen Especial RE-CEP-GADPRBC-2023-002;

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.05.01.15 denominada “*Construcción De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica De La Calle Los Tilos*”, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 112-DF-GADPRB-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es la “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”, mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo.

Artículo 2. Se Autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Artículo 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ingeniero André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el primer día del mes de diciembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo

10



**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-095-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”;*
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de



mayo del 2019, determina: “Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;

Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños de la época, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0623-2023-GADPRB, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Arq. Alfredo Andrés González Calle, en calidad de Auxiliar Técnico del Departamento de Infraestructura, solicita “(...)delegue a quien corresponda emita la resolución para incorporar en el PAC del proceso “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”, según cuadro adjunto (...)”;

Que, al constatar la existencia de las partida presupuestaria N° 75.06.01.03, denominada “Consultoría Para La Contratación Del Pdyot 2023-2027”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 27 de noviembre de 2023, mediante certificación No. 113-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

Nro. Partida presupuestaria	Descripción del bien o servicio, Obra	Código CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Procedimiento	Unidad de medida	Valor Total	Tipo de gasto		Periodo de ejecución
								Gasto corriente	Proyecto de inversión	
73.06.05.17	ACTUALIZACIÓN DEL PDOT PARA EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY	831110911 CONSULTORÍA EN GESTIÓN POR PROCESOS	Servicio	Común	Consultoría Directa	Global	\$ 24000.00		X	C3

Art. 2.- Encargar al Ing. Jorge Morejón Morejón en calidad de Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a



la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, al primer día del mes diciembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-094-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*



- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República determina que: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que,** el artículo 255 de la Constitución de la República, establece que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;*
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”;*
- Que,** el literal a del artículo 64 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Son funciones del gobierno*



autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

- Que,** el literal b del artículo 65 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*
- Que,** el literal a del artículo 70 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Registro Oficial N°. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los procedimientos y contratos sometidos a esta Ley, se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- Que,** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la*



representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“las entidades y organismos del sector publico realizaran las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”.*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, dentro de su Planificación de Proyectos contempla la necesidad urgente de ejecutar el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”;
- Que,** el proyecto “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”; permitirá ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial a nivel de carpeta Asfáltica mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP;
- Que,** el Ingeniero André Polo, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0631-2023-GADPRB de fecha 30 de noviembre del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de CONTRATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I, el mismo que será ejecutado con el Presupuesto Participativo 2023, el cual tiene el objetivo de mejorar la viabilidad de la parroquia;
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.05.01.15 denominada *“Construcción De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica De La Calle Los Tilos”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 112-DF-GADPRB-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;



Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I"; mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Artículo 2. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al el Ingeniero André Polo, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPR de BAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el primero de diciembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-093-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia…”;*
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: *“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;*



Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños de la época, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0612-2023-GADPRB, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Ing. Civ. André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Tecnico del Departamento de Infraestructura, solicita "(...) se disponga a quien corresponda la inclusión al Plan Anual de Contratación y emisión de la respectiva certificación presupuestaria para el proceso "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA LOS TILOS", detallo el valor referencial del presupuesto del proyecto y el informe técnico de mejoramiento vial (...);

Que, al constatar la existencia de las partidas presupuestarias N° 75.05.01.15, denominada "Construcción De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica De La Calle Los Tilos", así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 27 de noviembre de 2023, mediante certificación No. 112-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	MONTO
Mejoramiento vial a nivel de carpeta asfáltica de la VIAL: Calle Los Tilos perteneciente a la Parroquia Baños, Provincia del Azuay, Etapa I.	\$203.799,13 + Iva

Art. 2.- Encargar al Ing. Jorge Morejón Morejón en calidad de Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciocho días del mes de agosto de 2023.



**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-092-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado*”;



Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: “Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: “(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el numeral 5 del artículo 120 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece los Estados de la Orden de Compra del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo. “Orden de compra en estado Sin Efecto”;

Que, en el ANEXO 1, en el GLOSARIO de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública numeral 19. “Orden de compra en estado Pendiente: Es aquella orden de compra que se encuentra dentro de las 24 horas de generación por parte de la entidad contratante y que no ha determinado un proveedor adjudicado para la ejecución de la orden de compra”;

Que, el artículo Art. 258 ibídem, establece textualmente: “Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en el término de dos (2) días posteriores a su generación, una vez aceptada de manera automática por el sistema, dentro del catálogo electrónico del portal de Compras Públicas de fármacos y bienes estratégicos en salud. Antes de la formalización de la orden de compra, cuando la misma presente algún inconveniente o error, excepcional y motivado, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrá dejar sin efecto la orden de compra generada. En casos excepcionales como la emisión



equivocada de orden de compra, duplicación de orden de compra y otros de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el inciso primero de este artículo. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad o el delegado de la entidad contratante generadora de la orden de compra y, por el proveedor seleccionado. La documentación relevante de este procedimiento será publicada en el portal COMPRASPÚBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente aperturado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0298-2023-GADPRB de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada Adriana Yunga Técnico Social del GADPR de Baños, realiza el requerimiento Resolución de Compra por Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-082-2023, la máxima autoridad del GADPR de Baños, RESUELVE: Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”;

Que, mediante oficio sin número, de fecha 26 de octubre de 2023 y suscrito por la señora Julia Leonor Paltín Lojano, con RUC 01012477990101, en calidad de proveedor de Catalogo Electrónico, solicita al Señor Wilson Jácome Minchalo, en calidad de Presidente del GADPRB, que: “(...) se de baja a la orden de compra N. CE-20230002506741, a razón de que el costo establecido no cubre el valor de la materia prima a requerir para la ejecución conforme se establecen los términos de referencia por la entidad contratante”;

Que, mediante oficio sin número, de fecha 22 de noviembre de 2023 y suscrito por la señora Julia Leonor Paltín Lojano, con RUC 01012477990101, en calidad de proveedor de Catalogo Electrónico, solicita al Señor Wilson Jácome Minchalo, en calidad de Presidente del GADPRB, que: “(...) por medio del presente solicito encarecidamente se de baja a la orden de compra N. CE-20230002506741, a razón de que el costo establecido en el Portal de Compras Públicas no cubre el valor de la materia prima e insumos a requerir para la ejecución de los dos uniformes, considerando que la materia para su elaboración se dispone en stock, adicional le firma convenio macro de este servicio se firmó en el año 2016, b valores no han sido actualizados conforme proforma adjunta”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:



Art.1. Dejar sin efecto la Orden de Compra CE-20230002506741 emitida el 13 de octubre de 2023, determinada “Uniforme Deportivo – Calentador Exterior”, para la contratación del “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES**”.

Art. 2. Delegar a la Arq. Marisol Vizuite, Directora de Planificación del GADPR de BAÑOS, la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-091-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BAÑOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras*



o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”;*
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;*
- Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPRB-U.T.C.P.-2023-0447-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Arquitecto Sandro Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial, solicita *“(...)se disponga a quien corresponda la incorporación al PAC institucional 2023 cuatrimestre C3 de los rubros señalados en el cuadro adjunto por un valor de 2,208.19 dólares másIVA.*



(1,758.19 USD. Adquisición de computadora para la UTCP 450.00 USD. Materiales y suministros de oficina)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-089-2023, emitida en fecha catorce de noviembre de 2023, el señor Presidente del GADPRB resuelve Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme al requerimiento del Memorando Nro. GADPRB-U.T.C.P.-2023-0447-M.

Que, mediante Memorando Nro. GADPRB-U.T.C.P.-2023-0456-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, la señorita Karina Alejandra Cambisaca Maldonado, el Arquitecto Sandro Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial, solicita “(...) autorización para realizar la adquisición de computadora portátiles y materiales de oficina para los funcionarios de la oficina de la Unidad Técnica de Control de la parroquia, mediante catalogo electrónico (...)”;

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.04.01 denominada “Material de Oficina, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera N° No. 109-DF-GADPRB-2023 emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.05.05, denominada “Material de Limpieza”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera N° No. 109-DF-GADPRB-2023 emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de noviembre de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTADOR PORTÁTIL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL PARROQUIAL DE BAÑOS**”.

MATERIALES DE OFICINA				
CODIGO CPC	DESCRIPCION DEL BIEN CATALOGADO	CANTIDAD	PRECIO CATALOGO	V.TOTAL CATALOGADO
321290418	Resma de papel Bond A4 de 75G	120	2,95	354,00
3212920135	Archivadores tamaño oficio lomo 8 cm	48	1,50	71,81
321491119	Separador cartulina A4 colores fundas 10 unidades	15	0,78	11,70



3699000159	Carpeta folder de cartulina manila (vincha incluida)	100	0,12	11,90

COMPUTADORAS PORTATILES				
CODIGO CPC	DESCRIPCION DEL BIEN CATALOGADO	CANTIDAD	PRECIO CATALOGO	V.TOTAL CATALOGADO
452200016	Computadoras portátiles	1		

Art. 2.- Aprobar el Informe de Necesidad, el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTADOR PORTÁTIL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL PARROQUIAL DE BAÑOS”**.

Art. 3.- Delegar al Arquitecto Sandro Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial de Baños, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-090-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina



que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”;*
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;*
- Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0597-2023-GADPRB, de fecha 13 de noviembre de 2023, la señorita Karina Alejandra Cambisaca Maldonado, en calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVA del GADPRB, solicita *“(...) autorización para realizar la compra de materiales de oficina, aseo y limpieza para el GADPRB mediante Catálogo electrónico (...)”;*



Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.04.01 denominada “Material de Oficina”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera N° No. 109-DF-GADPRB-2023 emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.05.05, denominada “Material de Limpieza”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera N° No. 109-DF-GADPRB-2023 emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de noviembre de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL GADPRB**”.

MATERIALES DE OFICINA				
CPC	DESCRIPCION BIEN CATALOGADO	CANTIDAD	PRECIO CATÁLOGO	V. TOTAL CATALOGADO
3212920135	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	70	\$ 1,50	\$ 104,72
3212920134	ARCHIVADORES TAMANO OFICIO LOMO 4 CMS	30	\$ 1,46	\$ 43,69
389110737	LAPIZ HB CON GOMA CAJA 12 UNIDADES	1	\$ 1,68	\$ 1,68
36990001128	TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS) PLASTICO	2	\$ 1,53	\$ 3,07
4299500127	GRAPAS 26/6 CAJA DE 5000 U	5	\$ 0,61	\$ 3,05
36990001134	MARCADOR PARA CD	2	\$ 0,47	\$ 0,93
3212920165	SEÑALADORES TIPO BANDERITAS	10	\$ 0,89	\$ 8,90
3212920158	NOTAS ADHESIVAS CUBO DE 5 COLORES 3X3"	10	\$ 3,07	\$ 30,69
3214911110	SEPARADORES DE CARTULINA A4 COLORES FUNDA 10 U	10	\$ 0,78	\$ 7,80
3699000152	APRIETA PAPELES TIPO PINZA 19 MM	5	\$ 0,41	\$ 2,07
4299500111	CLIPS STANDAR 32 MM COLORES	5	\$ 0,35	\$ 1,75
3699000168	CERA PARA DEDOS/CREMA CONTAR BILLETE (PEQUEÑA)	2	\$ 0,53	\$ 1,06



36990001111	PARES DE PILAS AAA RECARGABLE	1	\$ 8,50	\$ 8,50
3699000110	MARCADOR TIZA LIQUIDA PUNTA GRUESA VARIOS COLORES	5	\$ 0,49	\$ 2,45
36990001122	SACAGRAPAS SEMI INDUSTRIAL	1	\$ 4,14	\$ 4,14

MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO

CPC	DESCRIPCION BIEN CATALOGADO	CANTIDAD	PRECIO CATÁLOGO	V. TOTAL CATALOGADO
321930018	PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS	30	\$ 2,52	\$ 75,60
321931018	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES*	15	\$ 1,53	\$ 22,95
279920116	GUANTES DE CAUCHO NO 8 Y MEDIO BICOLOR	15	\$ 1,35	\$ 20,25
3543002110	DETERGENTE EN POLVO FUNDA DE 15 KG	5	\$ 6,50	\$ 32,50
3641000223	FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 PULGADAS	15	\$ 1,65	\$ 24,75
3533100114	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 360 CC	10	\$ 1,50	\$ 15,00
3899300114	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30 CM	2	\$ 1,80	\$ 3,60
353210913	JABÓN LÍQUIDO DE TOCADOR GALÓN	3	\$ 3,64	\$ 10,92
3641000311	TACHO DE BASURA CON TAPA Y PEDAL NEGRO 24 LT	2	\$ 14,37	\$ 28,74
3641000233	FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36 PULGADAS	15	\$ 1,65	\$ 24,75

Art. 2.- Aprobar el Informe de Necesidad, el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL GADPRB**”.

Art. 3.- Delegar a la Srta. Karina Cambisaca Maldonado, Asistente del Departamento Técnico del Gobierno Parroquial, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-089-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”*;



- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: “*Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación*”;
- Que,** mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPRB-U.T.C.P.-2023-0447-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Arquitecto Sandro Sacaquirín Zhunio, en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Control Parroquial, solicita “*(...) se disponga a quien corresponda la incorporación al PAC institucional 2023 cuatrimestre C3 de los rubros señalados en el cuadro adjunto por un valor de 2,208.19 dólares más IVA. (1,758.19 USD. Adquisición de computadora para la UTCP 450.00 USD. Materiales y suministros de oficina)*”;
- Que,** al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.04.01 denominada “*MATERIALES DE OFICINA*”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera N° No. 099-DF-GADPRB-2023 emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 04 de octubre de 2023;
- Que,** al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 84.01.07.02, denominada “*COMPUTADORES PORTÁTILES*”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera N° No. 107-DF-GADPRB-2023 emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 08 de noviembre de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

- Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

Nro. de partida presupuestaria	Descripción del bien o servicio	Código CPCT	Tipo de compra	Tipo de régimen	Tipo de producto	Procedimiento	Unidades	subtotal	Iva 12%	Precio total
84.01.07.02	COMPUTADORES PORTATILES	452200016	Bien	Común	Normalizado	Catálogo electrónico	1	1569	188,28	1757,28
73.08.04.01	MATERIALES DE OFICINA	321290418	Bien	Común	Normalizado	Catálogo electrónico	Global	450	54	504

- Art. 2.-** Encargar al Ing. Jorge Morejón Morejón en calidad de Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la



publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los catorce días del mes de noviembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-088-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2023-04

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;



- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que,** el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley, son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-087-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA FI-GADPBC-2023-04, cuyo objeto es la adquisición del “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDI’S “VIRGEN DE GUADALUPE, SAN JOSÉ DE HUIZHIL Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” EN CONVENIO CON EL MIES”;
- Que,** en fecha 18 de octubre de 2023, se procedió con la PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA para el proceso con código: FI-GADPBC-2023-04;
- Que,** en fecha 07 de noviembre de 2023, conforme la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizada a través del portal de Compras Públicas, resultado ganadora la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y



LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, por un monto de \$ 13,538.70 más IVA;

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, el contrato de FERIA INCLUSIVA correspondiente al proceso FI-GADPBC-2023-04 para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDI'S "VIRGEN DE GUADALUPE, SAN JOSÉ DE HUIZHIL Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" EN CONVENIO CON EL MIES". El plazo de ejecución es de 50 días contados a partir desde el 10 de Noviembre al 29 de Diciembre del 2023, por un valor de \$ 13,538.70 más IVA.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los nueve días del mes de noviembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-085-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado"*;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;
- Que,** el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las*



Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el numeral 5 del artículo 120 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece los Estados de la Orden de Compra del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo.- 5. Orden de compra en estado Sin Efecto.

Que, en el ANEXO 1, en el GLOSARIO de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública numeral 19. Orden de compra en estado Pendiente: Es aquella orden de compra que se encuentra dentro de las 24 horas de generación por parte de la entidad contratante y que no ha determinado un proveedor adjudicado para la ejecución de la orden de compra.

Que, el artículo Art. 258 ibídem, establece textualmente:.- Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en el término de dos (2) días posteriores a su generación, una vez aceptada de manera automática por el sistema, dentro del catálogo electrónico del portal de Compras Públicas de fármacos y bienes estratégicos en salud. Antes de la formalización de la orden de compra, cuando la misma presente algún inconveniente o error, excepcional y motivado, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrá dejar sin efecto la orden de compra generada. En casos excepcionales como la emisión equivocada de orden de compra, duplicación de orden de compra y otros de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el inciso primero de este artículo. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad o el delegado de la entidad contratante generadora de la orden de compra y, por el proveedor seleccionado. La documentación relevante de este procedimiento será publicada en el portal COMPRASPÚBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente aperturado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0298-2023-GADPRB de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada Adriana Yunga Técnico Social del GADPR de Baños, realiza el requerimiento Resolución de Compra por Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”;



Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-082-2023, la máxima autoridad del GADPR de Baños, RESUELVE: Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0314-2023-GADPRB, fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga DIRECTORA DE PLANIFICACION, quien solicita “*se autorice dejar sin efecto las órdenes de compra: CE-20230002505798 y CE-20230002505799, ya que por error se digitalizó el número de partida presupuestaria que corresponde a otro ítem, éstas órdenes de compra se encuentran en estado pendiente; solicita también la autorización para volver a generar las órdenes de compra con la partida presupuestaria correcta*”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

R E S U E L V E:

Art.1. Dejar sin efecto las Órdenes de Compra CE-20230002505798 y CE-20230002505799 emitidas el 12 de octubre de 2023, para la contratación del “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”.

Art. 2. Delegar a la Arq. Marisol Vizuite, Directora de Planificación del GADPR de BAÑOS, la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los trece días del mes de octubre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-082.1-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”*.
- Que,** el artículo 64 literal a) del COOTAD, señala como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el *“promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD, señala como Atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural *“Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso.”*;
- Que,** el artículo 357, inciso segundo del COOTAD señala que *“en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación”*;



Que, el ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0169 (Registro Oficial 563, 12-VIII-2015) determina que: *“Incorpórese al sistema general de clasificación de puestos del servicio público, varios puestos de las juntas parroquiales rurales y se fija los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas del ejecutivo de los gobiernos parroquiales rurales”;*

Que, el ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0169 en su Art. 3 determina que: *“Sustitúyase el cuadro del artículo 3, por el siguiente”:*

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 900.001 EN ADELANTE	SECRETARIA/O	354	733
	TESORERA/O	354	817
DE 250.001 A 900.000	SECRETARIA/O	354	622
	TESORERA/O	354	675
DE 150.001 A 250.000	SECRETARIA/O- TESORERA/O	354	733

Que, mediante MEMORANDO Nro. 002-UATH-GADPRB-REQ-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Jessica Salazar Jara, en calidad de Directora de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Parroquial de Baños, se realiza el requerimiento de alza de remuneración del Abg. David Vera Merchán, en calidad de Secretario del GADPRB.

Que, mediante partida presupuestaria Nro. 51.01.05.1 denominada “Remuneración Unificada”, Nro. 51.06.01.01 denominada “Aporte Patronal”, Nro. 51.02.03.01 denominada “Décimo tercero”, Nro. 51.02.04.01 denominada “décimo cuarto”, Nro. 51.01.05.1 denominada “fondo de reserva”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la certificación financiera emitida por el ingeniero Jorge Morejón Director Financiero de la institución en fecha 29 de septiembre del 2023, mediante certificación No 091-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:



RESUELVE:

Art.1.- En base a los pisos y techos fijados **ESTABLECER** la remuneración del **Secretario del GADPRB, LUID DAVID VERA MERCHAN CON CI 0105745145 en el monto de USD \$622.00 (SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES AMERICANOS).**

Art.2.- Delegar a la abogada Jessica Salazar jara Directora del Departamento de Talento Humano del GADPR de Baños, para que notifique al ingeniero Jorge Morejón Morejón con la finalidad de que realice los tramites respectivos para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

La presente entrará en vigencia con retroactividad para el mes de septiembre de 2023, esto es desde el día viernes 01 de septiembre del 2023.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-079-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*



cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”.*
- Que,** el artículo 64 literal a) del COOTAD, señala como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el *“promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*
- Que,** el artículo 64 literal G) del COOTAD, señala El artículo 64, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, entre otras funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros;
- Que,** el artículo 65 al referirse a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; en su literal a) señala como una atribución el: *“...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial...”;* en concordancia con el literal c) que permite planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vitalidad parroquial rural.
- Que,** el artículo 67, literal d) del COOTAD, señala atribuciones de la junta parroquial rural: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD, señala como Atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural *“Le corresponde al Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 146 del COOTAD, señala que el: *“Ejercicio de las competencias de promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos.- Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.”;*



- Que,** mediante oficio Nro. O-PRE-0301-2023-GADPRB de 31 de mayo de 2023, el Sr. Wilson Honorio Jácome Minchalo, Presidente del GAD Parroquial de Baños, solicita a ELECAUSTRO S.A., la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para el mantenimiento vial y conservación ambiental;
- Que,** mediante memorando Nro. EEGA-USUP-2023-0398-ME, de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección de la Unidad de Supervisión de Proyectos hace conocer a la Gerencia General el informe técnico, y acogiendo el mismo solicita continuar el trámite para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para el mantenimiento vial y conservación ambiental en la parroquia Baños”;
- Que,** fecha 09 de septiembre del 2023, al correo de Secretaria del GADPR de Baños, se hace llegar un borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, APOYAR EL “MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SOLDADOS-YANUNCAY, EN LA PARROQUIA DE BAÑOS” por parte de ELECAUSTRO S.A para revisión DEL GADPR de Baños;
- Que,** fecha 09 de septiembre del 2023, el Gobierno Parroquial de Baños en Pleno, aprueba la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, APOYAR EL “MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SOLDADOS-YANUNCAY, EN LA PARROQUIA DE BAÑOS”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Plurianual N° CERT_CEP-2023-00764, de fecha 15 de septiembre de 2023, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 06.02.02.02.01.03 “Contratos de Construcción”, emitida por la Dirección Administrativa Financiera de ELECAUSTRO S.A, se certifica la disponibilidad presupuestaria;
- Que,** con fecha veinte y cinco de septiembre del 2023, el Presidente del GADPR de Baños señor Wilson Jácome Minchalo y el Gerente General de ELECAUSTRO S.A Ingeniero Christian Eduardo Piedra Lazo; suscriben el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, APOYAR EL “MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SOLDADOS-YANUNCAY, EN LA PARROQUIA DE BAÑOS”;



Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución y las Leyes y Reglamentos plenamente vigentes en nuestro país, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS;

RESUELVE:

Art.1.- DESIGNAR al Ing. Diego Bravo Jácome Auxiliar Técnico del Departamento de Infraestructura del GADPR de Baños, en calidad de Administrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, APOYAR EL “MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SOLDADOS-YANUNCAY, EN LA PARROQUIA DE BAÑOS”

Art.2.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Diego Bravo Jácome Auxiliar Técnico de Infraestructura.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y cinco días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-078-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”*.
- Que,** el artículo 64 literal a) del COOTAD, señala como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el *“promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD, señala como Atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural *“Le corresponde al Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 65, literal d) del COOTAD, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”*;
- Que,** el artículo 136 del COOTAD, señala que el: *“Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de*



gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. CP/000740 de fecha 10 de agosto de 2023, la Mgst. María José Quinde en su calidad de Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir con las obligaciones del presente convenio en la partida presupuestaria No. 780104 denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;

Que, mediante sumilla de fecha 01 de agosto de 2023, constante en el sistema "AZUADOC el Mgs. Germán Luzuriaga Vascones en calidad de Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, valida el informe de viabilidad técnica y aprueba el proyecto del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL BAÑOS Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE BAÑOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES NATIVAS CON FINES DE PROTECCIÓN, MANEJO, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LA PARROQUIA**”;

Que, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato celebrado entre la EMOV EP y el GADPR de Baños, en fecha 01 de septiembre de 2023, se determina que: “*Los Administradores del Contrato de Comodato, serán designados por parte de las autoridades de las instituciones una vez suscrito el mismo. Los administradores serán los encargados de velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos acordados por partes y de las normas legales aplicables al presente Contrato de Comodato*”;

Que, mediante Memorando Nro. EMOV EP-GG-2023-02974-MEM de fecha 05 de septiembre de 2023, el Dr. Darío Ordoñez Aray en calidad de Gerente General EMOV EP, designa c o m o Administrador del Contrato de Comodato al Servidor Vicente Marcelo Balarezo Cedillo;

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución y las Leyes y Reglamentos plenamente vigentes en nuestro país, el **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**;

RESUELVE:

Art.1.- DESIGNAR a la señora Arq. Marisol Vizuite Zúñiga Directora del Departamento de Planificación, en calidad de Administradora del Contrato de Comodato celebrado entre la EMOV EP y el GADPR de Baños, en fecha 01 de septiembre de 2023.



Art.2.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Arq. Marisol Vizuite Zúñiga Directora del Departamento de Planificación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-077-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPRBC-2023-002

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*



Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: *“Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;*
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Ejercicio de la consultoría.- (Reformado por el Art. 7 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estas personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.”;*
- Que,** el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Personas jurídicas que pueden ejercer la consultoría.- Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. Las personas jurídicas extranjeras para ejercer actividades de consultoría demostrarán estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría. Para la ejecución de los contratos, dichas personas jurídicas deberán estar domiciliadas en el Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como*



consultoras en el RUP no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría en los campos de su registro. Las universidades y escuelas politécnicas, así como las fundaciones y corporaciones podrán ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad. Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley. En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley.”;

Que, el Artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”;*

Que, el Artículo 41 de la de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“Criterios de selección para consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios: 1. Capacidad técnica y administrativa disponible; 2. (Reformado por el Art. 9 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación, 3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato; 4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría; 5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y, 6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de*



profesionales ecuatorianos. Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta. Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores. La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.”;

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;* Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso tercero del Art. 99 preceptúa, *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”;*

Que, el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnica económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la*



máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-066-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio, publicación e invitación del proceso de contratación de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-002**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-066-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a invitar al Ingeniero Civil Flavio Albarracín, con Registro Único de Contribuyente N° 0105308597001, para que presente su propuesta de Consultoría por Contratación Directa, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, de acuerdo al pliego que se publicará en la página del SERCOP.;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-066-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a designar al Ing. Paúl Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPRB, para que lleve bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual del proceso de la Consultoría por Contratación Directa CDC-GADPRBC-2023-002.
- Que,** de acuerdo al Acta de Negociación del proceso N° CDC-GADPRBC-2023-002, en fecha 7 de septiembre del año 2023 a partir de las 14:00 comparecen el señor Wilson Jácome, Presidente del GAD Parroquial; Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GAD Parroquial Rural en calidad de encargado del proceso de contratación, y el Ing. Flavio Hernesto Albarracín Llivisaca, invitado en este proceso de Contratación Directa se da inicio a la celebración del proceso de negociación, en donde se determina que luego del análisis la entidad acepta la oferta planteada por el oferente, por lo que el presupuesto se ha fijado por el valor de \$29800,00 más IVA, pues a decir del oferente el precio es ajustado, además de que el Ing. Flavio Hernesto Albarracín Llivisaca, ofrece la asistencia técnica durante la ejecución de las obras objeto del presente estudio, la misma que es aceptada por parte de la contratante.;



Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- ADJUDICAR a el ING. FLAVIO HERNESTO ALBARRACIN LLIVISACA, con Registro Único de Contribuyente N° 0105308597001, la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA”, por un valor de VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ USD. 29800,00 MÁS IVA), cuyo plazo es de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art.2.- DISPONER a la Arq. Marisol Vizuite en calidad de Directora de Planificación del GADPRB, con el fin de que se publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- La adjudicataria tiene el término de 15 días para la respectiva suscripción del contrato, de conformidad con el establecido en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



XX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-076-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADPRB-001-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*
- Que,** el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se*



adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO, de fecha 12 de abril del 2023, el Sr. Luis Guamán en calidad de Presidente DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS de la época, procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Contratación Menor Cuantía Obras, cuyo objeto es *“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”* con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADPRB-029-2023 , de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, procede a Adjudicar a LÓPEZ MERCHÁN PEDRO DAVID con RUC 0102695988001, el contrato de Menor Cuantía de Obra correspondiente al proceso **MCO-GADPRB001-2023** para el **“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”** con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato;



- Que,** en fecha 23 de junio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio de su Máxima Autoridad Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente, suscribe el Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, con el Ing. PEDRO DAVID LÓPEZ MERCHÁN con RUC 0102695988001, con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato;
- Que,** en fecha 10 de julio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio del Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, y el Arq. Andrés González en calidad de Fiscalizador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, suscriben el Acta de Inicio de Trabajos con el Ing. PEDRO DAVID LÓPEZ MERCHÁN con RUC 0102695988001, con un plazo de entrega total de (60 días), mismos que se cumplirán el próximo 07 de septiembre de 2023;
- Que,** en fecha 15 de septiembre de 2023, mediante Memorando Nro. MEMO-0476-2023-GADPRB, Arq. Andrés González como Fiscalizador del Contrato, indica al Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador lo siguiente *"(...) en calidad de Fiscalizador de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, solicito la suspensión de obra motivado por los días de lluvia y la incorporación de estudios complementario, que garanticen la correcta ejecución de la obra (...)"*
- Que,** con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante Memorando Nro. MEMO-0478-2023-GADPRB, Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, solicita a la Máxima Autoridad se resuelva autorizar la suspensión de plazo contractual del proceso **MCO-GADPRB-001-2023** denominado **"CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"**, así como se adjuntan los informes de Fiscalizador y Administrador correspondientes a la solicitud de suspensión de plazo que deberá entrar en vigencia desde día 19 de septiembre en adelante hasta que sean solventados todos los temas pendientes para una correcta ejecución del objeto del contrato.
- Que,** en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

- Art.1.- ACOGER** el Memorando Nro. MEMO-0478-2023-GADPRB, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB-001-2023**, en el cual adjunta el Informe Técnico de Fiscalización N°. 03 y el Informe Técnico de Administración N°03.



Art.2.- SUSPENDER temporalmente la ejecución y la Fiscalización de la obra “CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, por un lapso indefinido, desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato y de la fiscalización, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Diego Bravo en calidad de Administrador, y el Arq. Andrés González en calidad de Fiscalizador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, quienes de conformidad con sus atribuciones notificarán a los contratistas, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los quince días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

XX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADPRB-075-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”*.
- Que,** el artículo 64 literal a) del COOTAD, señala como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el *“promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD, señala como Atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural *“Le corresponde al Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. (...)”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. O-PRE-0536-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por la Máxima Autoridad, el Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños se dirige al Dr. Darío Ordoñez Aray en calidad de Gerente General EMOV EP y solicita que: *“...en el marco de la reunión de trabajo desarrollada entre el GAD Parroquial Rural de Baños, y el GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de las diferentes Direcciones, llevada a cabo el día 15 de julio del año 2023, con el objetivo de definir proyectos en beneficio de las diferentes comunidades de nuestra parroquia, nos permitimos reiterar la solicitud de apoyo a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, mismos que se detallan a continuación: Entrega de vehículo ...”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. EMOV EP-SG-ADM-2023-01559-MEM, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Mgst. Rommel Oswaldo Castro Andrade Subgerente Administrativo, refiere en su parte pertinente que: *“...en atención a su Memorando Nro. EMOV EP-GG-2023-02819-MEM, mediante el cual solicita la formalización de compromisos adquiridos con el GAD; al respecto adjunto el Memorando Nro. EMOV EP-SG-ADM-2023-01552-MEM, suscrito por el Sr. Vicente Marcelo Balarezo Cedillo, Asistente del Mantenimiento del Parque Automotor, el cual en su parte medular indica: “...para la entrega de vehículo al GAD Parroquial de Baños por parte de la EMOV EP se destinó el vehículo T-33 de placas AMA12072015 VEHÍCULO UTILITARIO*



SUZUKI GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4 TM en un estado BUENO. Adjunto la matrícula del vehículo para realizar los trámites pertinentes y a mejor criterio recomendando la transferencia gratuita del bien como lo estipula el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: TITULO IV DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS (...);

- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EMOV EP -SG-ADM-2023-01559-MEM, el Gerente General EMOV EP dispone la elaboración del contrato de comodato de acuerdo a lo detallado en el Informe del Subgerente Administrativo.;
- Que,** mediante el un contrato de comodato celebrado entre la EMOV EP y el GADPR de Baños, en fecha 01 de septiembre de 2023, la EMOV EP en calidad de COMODANTE entrega el vehículo de placas **AMA1207**, clase VEHICULO UTILITARIO, tipo JEEP, marca SUZUKI, modelo GRAND VITARA SZ NETX AC 2.4 5P 4X4 TM chasis 8LDCK7373F0299640, motor B767034907, color Negro, avaluado en catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 14.000,00); a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños en calidad de COMODATARIA para que le dé el uso para el cual está diseñado.;
- Que,** de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato celebrado entre la EMOV EP y el GADPR de Baños, en fecha 01 de septiembre de 2023, se determina que: *“Los Administradores del Contrato de Comodato, serán designados por parte de las autoridades de las instituciones una vez suscrito el mismo. Los administradores serán los encargados de velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos acordados por partes y de las normas legales aplicables al presente Contrato de Comodato”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. EMOV EP-GG-2023-02974-MEM de fecha 05 de septiembre de 2023, el Dr. Darío Ordoñez Aray en calidad de Gerente General EMOV EP, designa como Administrador del Contrato de Comodato al Servidor Vicente Marcelo Balarezo Cedillo;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución y las Leyes y Reglamentos plenamente vigentes en nuestro país, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.;

RESUELVE:

Art.1.- DESIGNAR a la señora Arq. Marisol Vizuite Zúñiga Directora del Departamento de Planificación, en calidad de Administradora del Contrato de Comodato celebrado entre la EMOV EP y el GADPR de Baños, en fecha 01 de septiembre de 2023.

Art.2.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Arq. Marisol Vizuite Zúñiga Directora del Departamento de Planificación.



Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-073-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRBC-2023-010

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*



- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan*



incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

- Que,** el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-064-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-010, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS” DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO No. 172-2022”;
- Que,** en fecha 22 de agosto de 2023, se procedió con la PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-010;
- Que,** en fecha 31 de agosto de 2023, conforme la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizada a través del portal de Compras Públicas, resultado ganadora de la Puja la señora Vásquez Guerrero Inés Narcisa, con RUC N° 0102303542001, por un monto de \$ USD 5,897.00 más IVA;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a la señora Vásquez Guerrero Inés Narcisa, con RUC N° 0102303542001, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso SIE-GADPRBC-2023-010, para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS” DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO No. 172-2022”, con un plazo es 30 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los seis días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-072-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2023-03

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia



tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que,** el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley, son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-058-2023, de fecha 17 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA FI-GADPBC-2023-03, cuyo objeto es la adquisición del “Adquisición de servicio de externalización de alimentos para los usuarios de los centros de desarrollo infantil integral CDI’S “VIRGEN DE GUADALUPE, SAN JOSÉ DE HUIZHIL Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” en convenio con el MIES”;
- Que,** en fecha 17 de agosto de 2023, se procedió con la PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA para el proceso con código: FI-GADPBC-2023-03;



Que, en fecha 31 de agosto de 2023, conforme la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizada a través del portal de Compras Públicas, resultado ganadora la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, por un monto de \$14.312,34 más IVA;

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA LAS SEMILLITAS "ASOSEMILL" representada legalmente por la Sra. Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC N° 0190402347001, el contrato de FERIA INCLUSIVA correspondiente al proceso FI-GADPBC-2023-03 para la “Adquisición de servicio de externalización de alimentos para los usuarios de los centros de desarrollo infantil integral CDÍ S “VIRGEN DE GUADALUPE, SAN JOSÉ DE HUIZHIL Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” en convenio con el MIES”. El plazo es de 54 días contados a partir desde el 08 de Septiembre al 31 de Octubre del 2023.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los seis días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS





FE DE ERRATAS. – Por un lapsus calami, en la Resolución Administrativa N° Nro. GADPRB-067-2023, dentro del proceso SIE-GADPRB-008-2023 se hizo constar en el penúltimo considerando que conforme la Negociación realizada a través del portal de Compras Públicas, se llegó a un acuerdo económico con la oferente por un monto de \$ 6.813,72 que equivale al 5,1282% de la oferta, cuando lo correcto es el monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE 70/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 6.811,70) que equivale al 5,1282%.**

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los cinco días del mes de septiembre de 2023.

**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-071-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADPRB-001-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*
- Que,** el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO, de fecha 12 de abril del 2023, el Sr. Luis



Guamán en calidad de Presidente DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS de la época, procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Contratación Menor Cuantía Obras, cuyo objeto es *“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”* con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**;

- Que,** mediante Resolución Administrativa N° GADPRB-029-2023, de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, procede a Adjudicar a LÓPEZ MERCHÁN PEDRO DAVID con RUC 0102695988001, el contrato de Menor Cuantía de Obra correspondiente al proceso **MCO-GADPRB001-2023** para el **“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”** con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato;
- Que,** en fecha 23 de junio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio de su Máxima Autoridad Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente, suscribe el Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, con el Ing. PEDRO DAVID LÓPEZ MERCHÁN con RUC 0102695988001, con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato;
- Que,** en fecha 10 de julio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio del Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, y el Arq. Andrés González en calidad de Fiscalizador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, suscriben el Acta de Inicio de Trabajos con el Ing. PEDRO DAVID LÓPEZ MERCHÁN con RUC 0102695988001, con un plazo de entrega total de (60 días), mismos que se cumplirán el próximo 07 de septiembre de 2023;
- Que,** en fecha 23 de agosto de 2023, mediante **Oficio Nro.MCO-GADBAÑOS-PLM-004**, el contratista Ing. Pedro López Merchán, solicita al Ing. Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador lo siguiente: *“(…) de la manera más comedida la suspensión de los trabajos en un período de 21 días, debido a que se requiere que el Hormigón utilizado para el Hormigón Ciclópico y en la Zapata alcance la resistencia solicitada en los rubros y especificaciones del contrato. Por lo cual solicito su revisión, aprobación y trámite respectivo”*;
- Que,** con fecha 29 de agosto de 2023, mediante Memorando Nro. MEMO-0454-2023-GADPRB, el Arq. Andrés Gonzales en calidad de Fiscalizador del contrato, remite al Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, el Informe Técnico de Fiscalización N°. 02, dentro del proceso MCO-GADPRB-001-2023, recomendado la aprobación de la solicitud de suspensión de plazo contractual del proceso MCO-GADPRB-001-2023 denominado **“CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL**



CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, por un lapso de quince días plazo;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, mediante Memorando Nro. MEMO-0454-2023-GADPRB, el Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, remite a esta Autoridad el Informe Técnico de Administración N°01, dentro del proceso MCO-GADPRB-001-2023, aprobando la solicitud de suspensión de plazo contractual del proceso MCO-GADPRB-001-2023 denominado “CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, por un lapso de quince días plazo, ya que a los 14 días la resistencia y fraguado del hormigón alcanza el 90%, así como solicita al contratista la reprogramación de cronograma valorado de trabajos en conjunto con el señor Fiscalizador;

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- ACOGER el Memorando Nro. MEMO-0454-2023-GADPRB, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023, en el cual adjunta el** Informe Técnico de Fiscalización N°. 02 y el Informe Técnico de Administración N°01.

Art.2.- SUSPENDER temporalmente la ejecución y la Fiscalización de la obra “CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, por un lapso de quince días plazo, desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, hasta el 19 de septiembre de 2023, y reanudar su ejecución sin previa notificación de la Contratante. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato y de la fiscalización, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa a todos los involucrados en el contrato afectado, quienes de conformidad con sus atribuciones notificarán a los contratistas, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los cuatro días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GADPRB-070-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRBC-2023-009

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y*



servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*
- Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*



- Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;
- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-061-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-009, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”;
- Que, en fecha 23 de agosto de 2023, se procedió con la APERTURA DE LAS OFERTAS receptadas para el proceso con código: SIE-GADPRBC-2023-009;
- Que, en fecha 28 de agosto de 2023, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. SIE-GADPRBC-2023-009;
- Que, en fecha 29 de agosto de 2023, conforme la PUJA realizada a través del portal de Compras Públicas, resulto ganadora la oferente señora Laura Maricela Chalco Morales, con RUC número 0105402341001, por un monto de \$30.400,00;
- Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a **LAURA MARICELA CHALCO MORALES** con RUC 0105402341001, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso SIE-GADPRBC-2023-009 para la “ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”, con un plazo de entrega total de sesenta días (60), desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, al primer día del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GADPRB-069-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2023-02

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y*



servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*
- Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*



- Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;
- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-054-2023, de fecha 16 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica FI-GADPBC-2023-02, cuyo objeto es la adquisición del “SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”;
- Que, en fecha 16 de agosto de 2023, se procedió con la PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA para el proceso con código: FI-GADPBC-2023-02;
- Que, en fecha 29 de agosto de 2023, se realizó la CONVALIDACIÓN del proceso de Contratación, Nro. FI-GADPBC-2023-02;
- Que, en fecha 29 de agosto de 2023, conforme la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizada a través del portal de Compras Públicas, resultaron ganadores los oferentes señor GUAMÁN NIEVES CRISTIAN LEONARDO, con RUC N° 0104292933001, por un monto de \$4.084,97 más IVA; y al señor GÓMEZ RODRÍGUEZ DIEGO PATRICIO, con RUC N° 0105471338001, por un monto de \$3.469,98 más IVA;
- Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a **GUAMÁN NIEVES CRISTIAN LEONARDO**, con RUC N° 0104292933001, el contrato de FERIA INCLUSIVA correspondiente al proceso FI-GADPBC-2023-02 para la adquisición del “SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”, con un plazo de entrega total de UN DÍA (01), desde la fecha de suscripción del contrato.

Art.2.-Adjudicar a **GÓMEZ RODRÍGUEZ DIEGO PATRICIO**, con RUC N° 0105471338001, el contrato de FERIA INCLUSIVA correspondiente al proceso FI-GADPBC-2023-02 para la adquisición del “SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS”, con un plazo de entrega total



de UN DÍA (01), siendo únicamente el día de plazo, el domingo 24 de septiembre del 2023.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los treinta días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-068-2023
CÓDIGO DEL PROCESO RSIE-GADPRBC-07-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*



- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;
- Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
- Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad*



simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-051-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica RSIE-GADPRBC-07-2023, cuyo objeto es la “ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”;
- Que, en fecha 18 de agosto de 2023, se procedió con la APERTURA DE LAS OFERTAS receptadas para el proceso con código: RSIE-GADPRBC-07-2023;
- Que, en fecha 24 de agosto de 2023, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. RSIE-GADPRBC-07-2023;
- Que, en fecha 24 de agosto de 2023, conforme la Puja realizada a través del portal de Compras Públicas, resultó ganador el oferente PARRA MONJE VICTOR ALFREDO, con RUC N° 0301815304001, por un monto de \$21.499,00 más IVA;
- Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a **PARRA MONJE VICTOR ALFREDO** con RUC 0301815304001, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso RSIE-GADPRBC-07-2023 para la “ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”, con un plazo de entrega total de sesenta días (60), desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los treinta días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-066-2023
CÓDIGO DEL PROCESO CDC-GADPRBC-2023-002

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*



- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“SOBRE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA. - Ejercicio de la consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...)”*;
- Que,** el artículo 153 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“CONSULTORÍA. - NORMAS COMUNES: Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. (...)”*;
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los: *“Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”*;
- Que,** el artículo 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“CONTRATACIÓN DIRECTA: Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”*;



- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 73.06.05.16, denominada “*Consultoría Estudios Viales Para Ejecución De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica En Las Vías De La Parroquia Baños*”, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 079-DF-GADPRB-2023, de fecha 22 de agosto del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0447-2023-GADPRB, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Paúl Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPRB, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico;
- Que,** tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. **MEMO-0256-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023**, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;
- Que,** el Ing. Paúl Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPRB, mediante Memorando Nro. **MEMO-0235-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023**, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad



de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-002**;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

- Art.- 1.** Aprobar el pliego del proceso de contratación de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-002**, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
- Art.- 2.** Autorizar la publicación e inicio del proceso de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-002**, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.
- Art.- 3.** Invitar al Ingeniero Civil Flavio Albarracín, con Registro Único de Contribuyente N° 0105308597001, para que presente su propuesta de Consultoría por Contratación Directa, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, de acuerdo al pliego que se publicará en la página del SERCOP.
- Art.- 4.** Se designa al Ing. Paúl Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPRB, para que lleve bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual del proceso de la Consultoría por Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-002**.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el veinte y cinco de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-065-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”*;
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019,



determina: “Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;

Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0428-2023-GADPRB, de fecha 17 de agosto de 2023, el Ing. Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura del GADPRB, solicita “(...) autorización para que el departamento financiero en coordinación con el Departamento de Planificación proceda a la actualización del PAC 2023 y a su vez se emita la certificación presupuestaria para de ésta manera proceder a ejecutar el proceso de contratación de Consultoría denominado: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMÉTRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”;

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.06.05.16, denominada “Consultoría Estudios Viales Para Ejecución De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica En Las Vías De La Parroquia Baños” así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 22 de agosto de 2023, mediante certificación No. 079-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIONCPC	PRESUPUESTOTIPO DE REFERENCIALCONTRATAACION	TIPO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN
1.00	73.06.05.16	Contratación de la consultoría de estudios geométricos y diseño de pavimentos para el mejoramiento vial a nivel de carpeta asfáltica para la parroquia Baños, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. 83139 “OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA” CPC A NIVEL NUEVE 831390011	\$ 30.000 + IVA	Servicio de Consultoría Contratación Directa	II CUATRIMESTRE

Art. 2.- Encargar al Ing. Jorge Morejón Morejón en calidad de Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la



publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y dos días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-064-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRBC-2023-010

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;



- Que,** el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)"*;
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 7.3.02.05.12 denominada **"Proyecto De Las Capacidades Productivas"**, y la No. 7.3.02.05.21 denominada **"Py. Agropecuario Fomento Y Participación E"** conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 077-DF-GADPRB-2023, de fecha 17 de agosto del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0234-2023-GADPRB, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Enrique Villa Álvarez, en calidad de Promotor Agropecuario del Departamento Económico, Productivo y Ambiental del GADPRB, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS" DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO No. 172-2022", razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico;
- Que,** tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0256-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;
- Que,** el Ing. Enrique Villa Álvarez, en calidad de Promotor Agropecuario del Departamento Económico, Productivo y Ambiental del GADPRB, mediante



Memorando Nro. MEMO-0235-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2023-010**;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

- Art.- 1.** Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2023-010**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS" DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO No. 172-2022", mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- Art.- 2.** Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2023-010**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS" DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO No. 172-2022", mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.
- Art.- 3.** Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Enrique Villa Álvarez, en calidad de Promotor Agropecuario del Departamento Económico, Productivo y Ambiental del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el dieciocho de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-063-2023
CÓDIGO DEL PROCESO MCO-GADPRB-002-2023

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 51 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”*;
- Que,** el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los procedimientos a seguir en cuanto a la Contrataciones de Menor Cuantía de Obra”;
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.07.12 denominada **“Constricción de pérgola dentro del cementerio parroquial de baños”**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 078-DF-GADPRB-2023,



de fecha 18 de agosto del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-437-2023-GADPRB, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Arq. Andrés González en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de menor cuantía de obra denominado "CONSTRUCCION DE PERGOLA DENTRO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA", razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico;
- Que,** tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0235-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos adjuntados presentados por el Arq. Andrés González Auxiliar técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;
- Que,** el Arq. Andrés González en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0434-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Menor Cuantía De Obra **MCO-GADPRB-002-2023;**

RESUELVO:

- Art.- 1.** Aprobar el pliego del proceso de contratación de Menor Cuantía De Obra **MCO-GADPRB-002-2023**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE PERGOLA DENTRO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA", mediante proceso de Menor Cuantía de Obra, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- Art.- 2.** Autorizar la publicación e inicio del proceso de Menor Cuantía De Obra **MCO-GADPRB-002-2023**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE PERGOLA DENTRO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA", mediante proceso de



Menor Cuantía de Obra, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art.- 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Arq. Andrés González en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el dieciocho de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-062-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...";*
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: *"Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación";*
- Que,** mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0232-2023-GADPRB, de fecha 18 de agosto de 2023, el Ing. Enrique Villa Álvarez, en calidad de Promotor Agropecuario del Departamento Económico Productivo y Ambiental del GADPRB, solicita *"(...) se designe a los departamentos correspondientes la Inclusión al PAC 2023 para la ejecución de Proyecto Diversificación y Generación de Actividades Productivas Eco-Amigables al Cuidado del Ambiente, que involucra a productores en procesos de producción agropecuaria, Mejoramiento de las capacidades productivas agropecuarias con acciones de manejo de producción limpia mediante el Convenio de COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA MEDIANTE EL IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA MEJORAR LOS INGRESOS ECONOMICOS Y CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN ZONAS VULNERABLES DE LA PARROQUIA BAÑOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022, por un monto total de USD 9,368.53, (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 53/100)";*
- Que,** al constatar la existencia de las partidas presupuestarias N° 7.3.02.05.12, denominada "Proyecto De Las Capacidades Productivas", y la N° 7.3.02.05.21, denominada "Py. Agopecuario Fomento Y Participacion E" así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de agosto de 2023, mediante certificación No. 077-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:



Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

SERVICIOS PAC 2023									
- MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS - FOMENTO, CONSOLIDACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS									
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE EJECUCION	DETALLE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PERIODO	V/U	V/T	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
7.3.02.05.12	62519001	BIENES	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS" DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS" NC-0160025420001-2023-00017	1	1,636.80	TERCER TRIMESTRE	1,636.80	1,636.80	PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
7.3.02.05.21	62519001	BIENES	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PARROQUIA BAÑOS" DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS" NC-0160025420001-2023-00017	1	7,731.73	TERCER TRIMESTRE	7,731.73	7,731.73	PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
TOTAL CERTIFICACION, NO INCLUYE IVA								9,368.53	

Art. 2.- Encargar al Ing. Jorge Morejón Morejón en calidad de Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciocho días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-061-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRBC-2023-009

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”;*
- Que,** el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)”;*
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.11.26 denominada **“Adquisición de lastre en mina necesario para realizar mantenimiento vial”**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 074-DF-GADPRB-2023, de fecha 17 de agosto del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-427-2023-GADPRB, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **“ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”**, razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico;



- Que,** tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0233-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;
- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0434-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2023-009**;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

- Art.- 1.** Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2023-009**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”**, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo.
- Art.- 2.** Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2023-009**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”**, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.



Art.- 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el dieciocho de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-060-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;



- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia..."*;
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: *"Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación"*;
- Que,** mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0432, de fecha 18 de agosto de 2023, el Arq. Andrés González Calle, en calidad de Auxiliar Técnico de la Unidad de Infraestructura del GADPRB, solicita *"autorización para iniciar el proceso de contratación de la CONSTRUCCION DE PERGOLA DENTRO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, y se emita la resolución para incorporar en el PAC del proceso antes mencionado (...)"*;
- Que,** al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 75.01.07.12, denominada *"Py Equipamiento Parroquial (Construcción De Pérgola Dentro Del Cementerio)"*, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 18 de agosto de 2023, mediante certificación No. 078-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:



Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

Nro. Partida presupuestaria	Descripción del bien o servicio, Obra	Código CPC	Tipo de comprar	Tipo de régimen	Procedimiento	Unidad de medida	Valor Total	Tipo de gasto		Periodo de ejecución
								Gasto corriente	Proyecto de inversión	
75.01.07.12	CONSTRUCCION DE PERGOLA DENTRO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY	544000111 (NIVEL NUEVE) INSTALACION, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA EDIFICIOS Y CASAS	Obra	Común	Menor cuantía de obra	Global	\$ 24 041.88		X	C2

Art. 2.- Encargar al Ing. Jorge Morejón Morejón en calidad de Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciocho días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-059-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRBC-2023-005

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos*



en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;

- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”;*
- Que,** el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)”;*
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.13.02 denominada *“Adquisición De Repuestos Y Accesorios (llantas) para el Equipo Caminero Y Camioneta Del Gad”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 065-DF-GADPRB-2023, de fecha 24 de julio 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0411-2023-GADPRB, de fecha 14 de agosto del año 2023, emitido por el Ing. Diego Bravo Jácome en calidad de Auxiliar Técnico de la Unidad de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego para el proceso denominado: *“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GADPRB”;*



Que, la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0231-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentado por el Ing. Diego Bravo Jácome en calidad de Auxiliar Técnico de la Unidad de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-005;

Que, el Ingeniero Diego Bravo Jácome en calidad de Auxiliar Técnico de la Unidad de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0431-2023-GADPRB de fecha 18 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-005;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. - Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-005, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GADPRB, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2. - Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-2023-005, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GADPRB, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Diego Bravo Jácome en calidad de Auxiliar Técnico de la Unidad de Infraestructura del GADPR de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciocho días del mes de agosto de 2023.



**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-058-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2023-03**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 67 del Reglamento de la LOSNCP, establece que las Ferias Inclusivas previstas en el Artículo 6 numeral 13 de la Ley *“(...) son procedimientos que desarrollan las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para Fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios”;*
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, *“La feria inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de*



producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados (...);

- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. No. 73.08.01.01 denominada *“Alimentos y bebidas para los niños y niñas de los CDIS”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 076-DF-GADPRB-2023, de fecha 17 de agosto 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0228-2023-GADPRB, de fecha 17 de agosto del año 2023, emitido por la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego y elaboración de Resolución Administrativa de Inicio de Proceso para celebrar el proyecto denominado: *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDIS DE BAÑOS”*;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0229-2023-GADPRB de fecha 17 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentados por la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-03;
- Que,** la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0230-2023-GADPRB de fecha 17 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado;
- Que,** la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0227-2023-GADPRB de fecha 17 de agosto del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de publicación e inicio del Proceso de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-03;



Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

- Art. 1.** - Aprobar el pliego del proceso de contratación de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-03, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDIS DE BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 54 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- Art. 2.** - Autorizar la publicación e inicio del proceso de contratación de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-03, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDIS DE BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 54 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.
- Art. 3.** - Se designa el seguimiento del proceso de contratación a la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 17 de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-057-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia…”;*
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: *“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;*



Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0226-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPRB solicita la incorporación al PAC 2023 la actividad del *"SERVICIO de externalización de alimentos para los usuarios de los centros de desarrollo infantil integral CDIS"*;

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.01.01, denominada *"Alimentos Y Bebidas Para Los Niños Y Niñas De Los Cdis"*, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de agosto de 2023, mediante certificación No. 076-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

SERVICIOS PAC 2023 PROYECTO DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL									
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Ejecución	Detalle del Producto	Cant	Unidad	Periodo	Valor Unit	Valor Total	Procedimiento Sugerido
73.08.01.01	632300214	Servicio	Servicio de Externalización de Alimentos	4.662	Unidad	Cuatrimestre Segundo	\$3,07	\$14.312,34	Feria Inclusiva

Art. 2.- Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los diecisiete días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-056-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”*;
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de*



contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *"Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;*
- Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;*
- Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0421, de fecha 16 de agosto de 2023, la señorita Karina Cambisaca Maldonado en calidad de Auxiliar Administrativa del Departamento Técnico del Gobierno Parroquial, solicita “la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**”, de acuerdo al informe de necesidad que habilita el presente proceso;
- Que,** al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.04.01 denominada “Materiales de oficina” y conforme la disponibilidad de fondos de acuerdo a la certificación emitida por el Ing. Jorge Morejón, Director Financiero de la Institución No. 073-DF-GADPRB-2023, de fecha 17 de agosto de 2023;
- Que,** conforme CERTIFICACIÓN PAC consta en el Plan Anual de Contratación Pública del GAD Parroquial de Baños, se encuentra previsto la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**”.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

- Art. 1.-** Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**”, de acuerdo al siguiente detalle:



MATERIALES DE OFICINA				
CPC	DESCRIPCION BIEN CATALOGADO	CANT	V. UNITARIO CATALOGADO	V. TOTAL
321290418	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR	120	\$ 2,95	\$ 354,00
351200022	TINTA NEGRA IMPRESORA MODELO 3 T544120-AL	10	\$ 13,07	\$ 130,70
351200022	TINTA CIAN IMPRESORA MODELO 3 T544220-AL	2	\$ 13,07	\$ 26,14
351200022	TINTA MAGENTA IMPRESORA MODELO 3 T544320-AL	2	\$ 13,07	\$ 26,14
351200022	TINTA AMARILLA IMPRESORA MODELO 3 T544420-AL	2	\$ 13,07	\$ 26,14
			TOTAL REFERENCIAL	\$ 563,12

Art. 2.- Aprobar el informe de necesidad para la compra por Catálogo Electrónico, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS”.

Art. 3.- Delegar a la Srta. Karina Cambisaca Maldonado, Auxiliar Administrativa del Departamento Técnico del Gobierno Parroquial, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-055-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia…”;*
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: *“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;*
- Que,** mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0420, de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. Paul Vázquez en calidad de Director de Infraestructura solicita *“la ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS (LASTRE) PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA PARROQUIA BAÑOS*



necesario para cumplir con la ejecución del Presupuesto participativo que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca al GAD parroquial de Baños con el objetivo de ejecutar obras civiles.”

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria N° 73.08.11.26, denominada “Adquisición de lastre en mina necesario para realizar mantenimiento vial”, así como la disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 17 de agosto de 2023, mediante certificación No. 074-DF-GADPRB-2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CPC	PRESUPUESTO REFERENCIAL	TIPO DE COMPRA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN
1,00	73.08.11.25	Adquisición de lastre necesario para realizar Mantenimiento Vial en la Parroquia Baños para la ejecución del Presupuesto Participativo 2022		\$ 12.308,68 + IVA	Bien	Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica	II CUATRIMESTRE
2,00	73.08.11.26	Adquisición de lastre en mina necesario para realizar mantenimiento vial	153200015 AGREGADOS PETREOS	\$ 19.000 + IVA			II CUATRIMESTRE

Art. 2.- Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los diecisiete días del mes de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-054-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPBC-2023-02

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 67 del Reglamento de la LOSNCP, establece que las Ferias Inclusivas previstas en el Artículo 6 numeral 13 de la Ley *“(...) son procedimientos que desarrollan las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para Fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios”;*
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, *“La feria inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados (...)”;*
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. No. 73.02.05.25 denominada *“Aniversario de Parroquialización de Baños”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 070-DF-GADPRB-2023, de fecha 14 de agosto 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
- Que,** tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al



numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;

- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0219-2023-GADPRB, de fecha 16 de agosto del año 2023, emitido por la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego y elaboración de Resolución Administrativa de Inicio de Proceso para celebrar el proyecto denominado: *"SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS"*;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0220-2023-GADPRB de fecha 16 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentados por la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-02;
- Que,** la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0221-2023-GADPRB de fecha 16 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado;
- Que,** la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0219-2023-GADPRB de fecha 15 de agosto del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de publicación e inicio del Proceso de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-02;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

- Art. 1. -** Aprobar el pliego del proceso de contratación de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-02, cuyo objeto es el SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 25 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- Art. 2. -** Autorizar la publicación e inicio del proceso de contratación de Feria Inclusiva FI-GADPBC-2023-02, cuyo objeto es el SERVICIO DE PROMOTOR RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y SOCIALES DEL GADPR BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de



ejecución de 25 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación a la Lcda. Adriana Yunga en calidad de Técnica Social del GADPR de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 16 de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-053-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRBC-006-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Declaratoria de Procedimiento Desierto: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley";*
- Que,** tanto el Art. 33 desde el inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan que: *"(...) una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura; la declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente, podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes";*
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO- 385-2023-GADPRB, de fecha 28 de julio del año 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **"ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022"**, razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0191-2023-GADPRB de fecha 31 de julio del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP;
- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0386-2023-GADPRB de fecha 31 de julio del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-006-2023;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-046-2023 de fecha 31 de julio de 2023, el Presidente resolvió Aprobar el pliego, Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-006-2023, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR



MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022; así como designó el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS;

Que, en el proceso signado con el código SIE-GADPRBC-006-2023 denominado "ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022, existió una oferta presentada por la señora CHALCO MORALES LAURA MARICELA;

Que, la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0210-2023-GADPRB de fecha 10 de agosto del año 2023, indicando que luego de proceder a registrar la calificación y subir el acta en el sistema SOCE en el plazo establecido inclusive con una hora de anticipación a la hora límite, se procedió con la finalización de la calificación, se registró la fecha y hora para la negociación que el mismo sistema solicita ingresar debido a que fue la única oferta calificada; pero después de la hora límite el sistema indica que la entidad responsable del proceso no finalizó a calificación de acuerdo al cronograma establecido, por lo que sugiere la declaratoria de desierto proceso signado con el código SIE-GADPRBC-006-2023;

Que, el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0412-2023-GADPRB de fecha 14 de agosto de 2023, solicitó que se declare desierto el proceso SIE-GADPRBC-006-2023 denominado ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022;

Por lo manifestado, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Art. 1. - Declarar desierto el proceso SIE-GADPRBC-006-2023 denominado ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.

Art. 2. - Autorizar a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB quien se encargara de publicar la presente Resolución Nro. GADPRB-053-2023 al Portal de Contratación Pública al declarase desierto el proceso SIEGADPRBC-006-2023, denominado ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado

114



Parroquial Rural de Baños, el 15 de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-051-2023
CÓDIGO DEL PROCESO RSIE-GADPRBC-07-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.05.04.18 denominada *“Alquiler De Volquetes Para Transportar Material Lastre Para La Ejecución Del Pp2022”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del



GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 063-DF-GADPRB-2023, de fecha 19 de julio 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

- Que,** tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0407-2023-GADPRB, de fecha 09 de agosto del año 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego y elaboración de Resolución Administrativa de Inicio de Proceso para celebrar el proyecto denominado: *"ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022"*;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0211-2023-GADPRB de fecha 14 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica RSIE-GADPRBC-07-2023;
- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0414-2023-GADPRB de fecha 14 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica RSIE-GADPRBC-07-2023;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica RSIE-GADPRBC-07-2023, cuyo objeto es el ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL



EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2. - Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica RSIE-GADPRBC-07-2023, cuyo objeto es el ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 14 de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-048-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRB-007-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.05.04.18 denominada *“Alquiler De Volquetes Para Transportar Material Lastre Para La Ejecución Del Pp2022”*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 063-DF-GADPRB-2023, de fecha 19 de julio 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;



- Que,** tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0398-2023-GADPRB, de fecha 03 de agosto del año 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego y elaboración de Resolución Administrativa de Inicio de Proceso para celebrar el proyecto denominado: *"ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022"*;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0198-2023-GADPRB de fecha 04 de agosto del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRB-007-2023;
- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0400-2023-GADPRB de fecha 04 de agosto del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRB-007-2023;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

- Art. 1. -** Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRB-007-2023, cuyo objeto es el ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.



Art. 2. - Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-007-2023, cuyo objeto es el ALQUILER DE VOLQUETES PARA REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL DENOMINADO LASTRE PARA CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO CAMINERO DE GAD PARROQUIAL REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 04 de agosto de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-047-2023
CÓDIGO DEL PROCESO N° RE-CEP-GPRB-001-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008.
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal.
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada,*



observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.05.21 denominada ***“Mejoramiento Vía A Nivel De Carpeta Asfáltica Vía Tilos 1 - Subida A La Unión Alta; Entrada A Los Tilos; Entrada A Huizhil Tramo Comprendido Desde Ent”***, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 053-DF-GADPRB-2023, de fecha 03 de julio del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso.
- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0349-2023-GADPRB de fecha 17 de julio del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego y elaboración de Resolución Administrativa de Inicio de Proceso para celebrar el proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 - ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”***;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0183-2023-GADPRB de fecha 17 de julio del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP e cuanto a lo necesario para dar inicio de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023;



- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-039-2023 de fecha 18 de julio de 2023, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB resolví aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023, cuyo objeto es la ***"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 – ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I"***, mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo, dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-039-2023 de fecha 18 de julio de 2023, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB resolví autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 –ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I"***, mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-039-2023 de fecha 18 de julio de 2023, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB resolví designar el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar a la **EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP"** con RUC No. 0160050450001, el contrato de Régimen Especial correspondiente al proceso RE-CEP-AEP-R001-2023, para el ***"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS CALLES TILOS 1 – ENTRADA A LA UNIÓN ALTA ETAPA 1, MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ENTRADA A HUIZHIL ETAPA 1 UBICADA EN LA PARROQUIA BAÑOS"***, con un plazo de entrega total de NOVENTA DÍAS (90), contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.
- Art.2.-** Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.



Art.3.- El oferente adjudicado, deberá formalizar el contrato dentro del término de ley, para la entrega del anticipo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 31 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-046-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRBC-006-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008.
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal.
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.11.25 denominada **“Adquisición De Lastre Necesario Para Realizar Mantenimiento Vial De La Parroquia Baños Para La Ejecución Pp-2022”**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 063-DF-GADPRB-2023, de fecha 19 de julio del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso.
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO- 385-2023-GADPRB, de fecha 28 de julio del año 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **"ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022"**, razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico.
- Que,** tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al



numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento.

- Que,** los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0191-2023-GADPRB de fecha 31 de julio del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP.
- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0386-2023-GADPRB de fecha 31 de julio del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-006-2023.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-006-2023, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”**, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo.

Artículo 2. Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-006-2023, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022”**, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.



Artículo 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 31 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-045-2023

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”*;
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: *“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”*;
- Que,** mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** el día 19 de junio de 2023, el GAD Parroquial Rural de Baños conjuntamente con el GAD Provincial del Azuay firmaron un CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, PERTENECIENTE AL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GAD PARROQUIAL Y EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.
- Que,** mediante memorando **Nro. MEMO 374-2023-GADPRB**, de fecha 24 de julio de 2023, el Ingeniero Diego Marcelo Bravo Jácome en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura, solicitó la reforma al PAC 2023, a fin de que se agregue entre las adquisiciones, la **“ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GADPRB”**.
- Que,** al constatar la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad de Director Financiero de la Institución en fecha 24 de julio de 2023, mediante certificación No. 065-DF-GADPRB-2023;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

Nro. Partida presupuestaria	Descripción del bien o servicio, Obra	Código CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Procedimiento	Unidad de medida	Valor Total	Tipo de gasto		Periodo de ejecución
								Gasto corriente	Proyecto de inversión	
73.08.13.02	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL GADPRB	622810011 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE VEHICULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS, VEHICULOS PARA NIEVE, REPUESTOS, NEUMATICOS Y ACCESORIOS AFINES EN TIENDAS ESPECIALIZADAS	Bien	Común	Subasta Inversa Electronica	u	\$ 7.695,34		X	C2

Artículo 2. Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva modificación del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 31 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-044-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRB-003-2023

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;* Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del*

procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública

130



establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

- Que,** el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** mediante **Resolución Administrativa Nro. GADPRB-035-2023**, de fecha 06 de julio del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADPRBC-003-2023, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS”**.
- Que,** del día 14 de julio del dos mil veinte y tres, se procedió con la APERTURA DE LAS OFERTAS receptadas para el proceso con código: SIE-GADPRBC-003-2023.
- Que,** con fecha 21 de julio de 2023, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. SIE-GADPRBC-003-2023.
- Que,** conforme a la PUJA realizada a través del portal de Compras Públicas, el oferente ganador es el señor **ROJAS CORDERO JUAN CARLOS** con RUC número 1709948846001.
- Que,** en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

- Art.1.-** Adjudicar a **ROJAS CORDERO JUAN CARLOS con RUC 1709948846001**, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso SIE-GADPRBC-003-2023 para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS”**, con un plazo de entrega total de NOVENTA días (90), contado desde el día siguiente de la notificación de la entrega del anticipo.
- Art.2.-** Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Art.3.-** El oferente adjudicado, deberá obtener las garantías correspondientes para la formalización del contrato dentro del término de ley, para la entrega del anticipo.



Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y siete días del mes de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-041-2023



**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”*;
- Que,** el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina: “Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;
- Que,** mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** con fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el “CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO. CONSTRUCCIÓN VIAL Y PUENTES EN EL ÁREA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS” para realizar labores de mantenimiento y mejoramiento vial en la Parroquia Baños correspondiente a la zona rural.
- Que,** con fecha 07 de julio de 2023, se suscribió el “CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL AREA URBANA DE LA PARROQUIA BAÑOS” para realizar labores de mantenimiento y mejoramiento vial en la Parroquia Baños correspondiente a la zona urbana.
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0352; 0354-2023-GADPRB de fecha 18 de julio de 2023 y MEMO-0355-2023-GADPRB de fecha 19 de julio de 2023; el Ing. Paul Vázquez en calidad de Director de Infraestructura solicita *“se proceda a la Incorporación al PAC 2023 y emisión de certificación presupuestaria de los siguientes proyectos y de ésta manera cumplir con las necesidades de mantenimiento vial en la parroquia”*.
- Que,** al constatar la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de fondos conforme a la Certificación Financiera emitida por el Ing. Jorge Morejón en calidad



de Director Financiero de la Institución en fecha 19 de julio de 2023, mediante certificación No. 063-DF-GADPRB2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma N° 10 al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	PRESUPUESTO REFERENCIAL	TIPO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN
1	Adquisición de lastre necesario para realizar Mantenimiento Vial en la Parroquia Baños para la ejecución del Presupuesto Participativo 2022	153200015 AGREGADOS PETREOS	\$ 12.308,68 + IVA	Subasta Inversa Electrónica	II
2	Alquiler de volquetes para realizar Transporte de material denominado lastre para conjuntamente con el Equipo caminero de GAD Parroquial realizar mantenimiento vial en la Parroquia Baños ejecución del Presupuesto Participativo 2022	548000014 (NIVEL NUEVE) Alquiler de equipo caminero.	\$ 31.185,00 + IVA	Subasta Inversa Electrónica	II

Artículo 2.- Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva reforma del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte días del mes de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-040-2023



**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento"*;
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *"Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General"*;
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *"Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos"*;
- Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la*



disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP";

Que, al constatar la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de fondos conforme a las certificaciones emitida por el Ing. Jorge Morejón, Director Financiero de la Institución en fecha 14 de julio de 2023 mediante certificación No. 057-DF-GADPRB-2023 y en fecha 05 de julio de 2023 mediante certificación No. 059-DF-GADPRB-2023 y en fecha 14 de julio de 2023 mediante certificación No. 060-DF-GADPRB-2023.

Que, conforme CERTIFICACIÓN PAC consta en el Plan Anual de Contratación Pública del GAD Parroquial de Baños, se encuentra previsto la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CDI, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA CDI Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CDI"**.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CDI, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA CDI Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CDI"**.

Art. 2.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CDI, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA CDI Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CDI"**.

Art. 3.- Delegar a la Srta. Karina Cambisaca Maldonado, Asistente del Departamento Técnico del Gobierno Parroquial, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los 18 días del mes de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GADPRB.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-039-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, numeral 7 literal l,
señala que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier*

137



orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República determina que: “(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- Que,** el artículo 255 de la Constitución de la República, establece que: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;



- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”;*
- Que,** el literal a del artículo 64 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*
- Que,** el literal b del artículo 65 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*
- Que,** el literal a del artículo 70 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Registro Oficial N°. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N°. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán*



los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los procedimientos y contratos sometidos a esta Ley, se interpretaran y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- Que,** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“las entidades y organismos del sector publico realizaran las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Publica (...)”*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”.*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, dentro de su Planificación de Proyectos contempla la necesidad urgente de ejecutar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 –ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”;**
- Que,** el día 07 de julio del año 2023, el GADPRB ha procedido con la firma del CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CUENCA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS PARA EL: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO VIAL EN LA PARROQUIA BAÑOS, celebrado entre el Dr. Cristian Zamora en calidad de Alcalde del Cantón Cuenca y el Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Baños.;
- Que,** este tipo de procedimiento permitirá ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial a nivel de carpeta Asfáltica mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP;



- Que,** el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0349-2023-GADPRB de fecha 17 de julio del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliego y elaboración de Resolución Administrativa de Inicio de Proceso para celebrar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 – ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”;
- Que,** la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0183-2023-GADPRB de fecha 17 de julio del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP e cuanto a lo necesario para dar inicio de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023;
- Que,** de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.05.21 denominada “*Mejoramiento Vía A Nivel De Carpeta Asfáltica Vía Tilos 1 - Subida A La Unión Alta; Entrada A Los Tilos; Entrada A Huizhil Tramo Comprendido Desde Ent*”, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 053-DF-GADPRB-2023, de fecha 03 de julio del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023, cuyo objeto es la “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 – ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”, mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo.

Artículo 2. Autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-GPRB-001-2023, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TILOS 1 –ENTRADA A LA UNIÓN ALTA Y ENTRADA A HUIZHIL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”, mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 90 días contados



a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Artículo 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 18 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-038-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador se consagra como un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;



Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo Art. 66, en su numeral 22 de la Constitución de la República determina que: “Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 84, determina que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 227, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República dispone que: “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, el literal a del artículo 67 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Atribuciones de la Junta Parroquial Rural.- A la Junta Parroquial Rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código”;

Que, el artículo 2 del Código Civil Ecuatoriano, determina que: “La costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la ley se remite a ella”;

Que, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo que Regula la Administración y Operación del Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno” determina que: “El presente Reglamento tiene como objeto, regular la Gestión Administrativa, Financiera y Operativa del Cementerio Parroquial de Baños, que se encuentra bajo la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños”;



Que, el artículo 2 en su literal a del Reglamento Sustitutivo que Regula la Administración y Operación del Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno” determina que:

“Los objetivos del presente Reglamento son: a.- garantizar a la comunidad parroquial de Baños, el acceso y el uso del cementerio “Jardín del Sueño Eterno” como un servicio público de calidad, mediante la aplicación de políticas públicas oportunas y sin exclusión, servicio que se regirá bajo los principios de Participación Ciudadana, Territorialidad, Equidad, Corresponsabilidad, Solidaridad, Calidad, Eficiencia y Eficacia”;

Que, el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que Regula la Administración y Operación del Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno” determina que:

“El principal órgano legislativo encargado de dictar directrices y las políticas públicas para la administración y operación del cementerio “Jardín del Sueño Eterno”, estarán constituidos por el pleno del GADPRB, conformado por el Presidente y los Vocales del GADPRB”;

Que, el artículo 5 en su literal b del Reglamento Sustitutivo que Regula la Administración y Operación del Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno” determina que:

“Son deberes y atribuciones del pleno del GADPRB: b.- dictar y expedir resoluciones, reglamentos, instructivos y circulares administrativos, pertinentes y oportunos que regulen la correcta administración del cementerio parroquial de Baños”;

Que, la Dra. Paulina Aguirre Suárez, en calidad de Jueza Ponente dentro del proceso N° 281-2011, sustanciado en la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en fecha 28 de mayo del año 2013, cito al tratadista Soto Kloss, en referencia al concepto jurídico y doctrinario de los derechos adquiridos, mismo que determina que:

“Los derechos adquiridos requieren de una fuente jurídica generadora de la obligación y derecho recíproco (...) y su fuente será -de modo usual- la ley, sin perjuicio de que también pueda ser el contrato o el cuasidelito” y “...siendo la fuente la ley, ingresará un derecho al patrimonio de un sujeto (un administrado) desde el momento que este sujeto cumpla las condiciones (hechos habilitantes) que dicha ley determina como aptos para originar tal derecho. Desde ese instante el sujeto que cumple esas condiciones habilitantes ha adquirido ese derecho y lo ha ingresado a su patrimonio....”;

Que, en la década de 1990 la Iglesia Católica de la parroquia Baños inicia el proyecto de la construcción de los primeros bloques de bóvedas y nichos en el Cementerio Parroquial, y debido a la falta de recursos económicos por parte la Autoridad Eclesiástica, se solicitó que

las familias bañenses que requerían construir bóvedas dentro de las instalaciones del cementerio, lo hagan bajo su costo y que dichas bóvedas serían de uso indefinido de sus familias;

Que, en la convocatoria realizada por parte de la Iglesia Católica de la parroquia Baños, la familia Balarezo Guzmán, realizó la construcción de 8 bóvedas, las mismas que estarían destinadas al uso y ocupación exclusiva de su familia;

Que, en el año 2000, una vez que se constituyeron las Honorables Juntas Parroquiales (hoy Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales), la Junta Parroquial de Baños incluyó en sus funciones, la de administrar el Cementerio Parroquial, razón por la cual, al día de hoy, el GADPRB es la institución que administra financiera y operativamente a este bien parroquial;

Que, en el mes de mayo del año 2017 inicia el periodo de legalización de bóvedas por parte de representantes de las familias que en la década de 1990 construyeron sus bóvedas en el cementerio parroquial, y que dicho periodo de tiempo terminó el día 15 de noviembre de 2019;



Que, en fecha 13 de abril de 2022, fue aprobado el Reglamento Sustitutivo que Regula la Administración y Operación del Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno”, mismo que en su Disposición General Séptima manda lo siguiente:

“Las unidades concesionadas por el uso privado indefinido, que han sido debidamente regularizadas hasta la expedición del presente Reglamento Sustitutivo que Regula la Administración y Operación del Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno”, tendrán validez y reconocimiento por parte del GAD parroquial de Baños. Todas aquellas unidades de uso privado indefinido que, hasta la fecha de expedición del presente reglamento, no hayan cumplido con la debida regularización antes indicada, pasara de manera automática a formar parte del patrimonio público del GAD parroquial de Baños”;

Que, de acuerdo a las debidas justificaciones llevadas a cabo por la familia Barros Balarezo (legítimos descendientes y legatarios de la familia Balarezo Guzmán), han solicitado la ampliación del plazo para que puedan realizar el trámite de legalización de la bóveda SI-GO42-B109 que fuera construida por su familia y en la cual reposan los restos del señor VICTOR MIGUEL BARROS ALEMAN padre de familia de las señoras Barros Balarezo;

Que, recordando lo antes mencionado sobre la costumbre que en este caso ha constituido derecho y que ese derecho ha sido adquirido e ingresado al patrimonio inmaterial de la familia Balarezo Guzmán (hoy sus legítimos legatarios);

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley, Reglamentos y demás cuerpos legales que rigen a la parroquia rural de Baños;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el trámite de legalización de la bóveda con el código SI-GO42-B109 ubicada en el Cementerio Parroquial de Baños “Jardín del Sueño Eterno”, a favor de la señora LUCRECIA ANGÉLICA BARROS BALAREZO, en calidad de legítima descendiente de la familia BALAREZO GUZMÁN, por un periodo de quince días término a partir de la suscripción de la presente resolución administrativa.

Artículo 2. A partir de la debida legalización de la bóveda con el código SI-GO42-B109 a nombre de la señora LUCRECIA ANGÉLICA BARROS BALAREZO, queda expresamente establecido que será ella quien administre esta bóveda y por consecuencia, quien sea responsable de los costos de mantenimiento y quien genere cualquier trámite correspondiente a la bóveda SI-GO42-B109.

Artículo 3. Para proceder con el trámite de legalización de la bóveda con el código SI-GO42-B109, será indispensable que dicha bóveda se encuentre libre de adeudos por parte de los responsables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 17 de julio de 2023.



Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-037-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”;

Que, el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina:

“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;

Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el día 31 de diciembre de 2022, el GAD Parroquial Rural de Baños conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, firmaron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA -ECONÓMICA Nro. DI-06-01D01-18902-D, cuyo objeto es *"promover el buen comienzo en la vida de los niñas y niños como base y garantía para un buen desarrollo y despliegue de todas sus capacidades u potencialidades durante toda la vida. A través de la atención diaria y la consejería familiar a las mujeres gestantes y familias de niños y niñas de 1 a 3 años de edad"*.

Que, en fecha 17 de enero del 2023, el Doctor Genaro Marcelo Soto Alemán Presidente Encargado del GADPR Baños, por medio de Memorándum Nro. MEMO-0011-2023-GADPRB, en su calidad de máxima autoridad institucional designa a la Lcda. Adriana Yunga Q, como Administradora del CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO ECONÓMICA Nro. DI-06-01D01-18902-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños (GADPRB).

Que, En el marco de la ejecución del Proyecto de "Desarrollo Infantil Integral", modalidad CDI'S, "Virgen de Guadalupe", "San José de Huizhil" y "Nuestra Señora del Rosario", la Lcda. Adriana Yunga Quizhpi en calidad de Técnica Social del GADPRB y Administradora del CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO ECONÓMICA Nro. DI-06-01D01-18902-D, mediante Memorandos Nro. MEMO 0181-2023-GADPRB y Nro. MEMO 0182-2023-GADPRB, solicita la reforma al PAC 2023, a fin de que se agregue entre las adquisiciones, **LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORA, MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIAL DE OFICINA.**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Adquisición de impresora.	4516003114	\$ 570.00	\$68.40	\$638.40	Catálogo Electrónico
2	Material Didáctico	369900026	\$ 777.25	\$93.27	\$870.52	Catálogo Electrónico
3	Material de Oficina	351200022	\$1192.00	\$143.04	\$1335.04	Catálogo Electrónico



Artículo 2. Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva modificación del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los catorce días del mes de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-036-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRBC-004-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008.

Que, la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal.



Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.08.11.24 denominada “*Adquisición de Lastre Necesario Para Realizar Mantenimiento Vial En La Zona Rural De La Parroquia Baños*”, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 051-DF-GADPRB-2023, de fecha 21 de junio del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso.

Que, tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento.

Que, los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0334-2023-GADPRB, de fecha 6 de julio del año 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, solicita la elaboración de pliegos necesarios para ejecutar el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-004-2023 denominada “ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS (LASTRE) PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS”, razón por la cual hace la entrega los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudio de mercado, certificación financiera, certificación de búsqueda en catálogo electrónico, solicitando la elaboración y aprobación de los pliegos para el proceso de la Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRB-004-2023, cuyo objeto es la “ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS (LASTRE) PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS” mediante administración directa en la parroquia Baños.

Que, la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0168-2023-GADPRB de fecha 6 de julio del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP.

Que, el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0335-2023-GADPRB de fecha 6 de julio del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación GADPR de Baños y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-004-2023.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-004-2023, cuyo objeto es la ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS (LASTRE) PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo.

Artículo 2. Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-004-2023, cuyo objeto es la ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS (LASTRE) PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Artículo 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 06 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-035-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRB-003-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008.

Que, la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal.

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.05.04.17 denominada “Alquiler De Equipo Caminero Necesario Para Realizar Mantenimiento Vial En La Zona Rural De La Parroquia Baños”, conforme consta en la



certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 051-DF-GADPRB-2023, de fecha 21 de junio del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso.

Que, tanto la ley como el reglamento general antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento.

Que, los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0301-2023-GADPRB, de fecha 23 de junio del año 2023, emitido por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, solicita el asesoramiento técnico por parte de los funcionarios de la institución CONAGOPARE Azuay, para que se proceda con el proceso precontractual necesario para ejecutar los proyectos que mantiene el GADPRB.

Que, mediante Oficio Nro. GADPRB-OCA-0002-2023, de fecha 26 de junio del año 2023, emitido por el señor Wilson Honorio Jácome Minchalo en calidad de Presidente del

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, solicita el asesoramiento técnico por parte de la CONAGOPARE Azuay, para que se proceda a subir procesos de contratación Pública.

Que, la Ingeniera Irene Ordoñez en calidad de Técnica de Infraestructura Civil del CONAGOPARE Azuay, realiza y entrega el pliego en fecha 6 de julio del año 2023, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los Términos de Referencia y Estudio de Mercado presentado por el Ing. Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños, manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP.

Que, el Ingeniero Paul Vázquez Director de Infraestructura del GADPR de Baños mediante Memorando Nro. MEMO-0336-2023-GADPRB de fecha 6 de julio del año 2023, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la Ingeniera Irene Ordoñez en calidad de Técnica de Infraestructura Civil del CONAGOPARE Azuay y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-003-2023.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:



Artículo 1. Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-003-2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2. Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRBC-003-2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS, mediante administración directa en la parroquia Baños, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Artículo 3. Se designa el seguimiento del proceso de contratación al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura del GADPRB, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPRBAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 06 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-034-2023

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en el Art. 226, señala:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su Art. 68, aborda la Transferencia de la competencia, y dice:

“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de **delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el COA, en su Art. 69 numeral 1, al determinar la delegación de competencias, indica:

“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

Que, la LOSNCP, el en Art. 6 en numeral 9a), define a la Delegación como:

“La traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el



contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que:

“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, a la Arquitecta MARISOL DEL PILAR VIZUETA ZUÑIGA, Directora de Planificación, la facultad del manejo del Portal del SERCOP, debiendo utilizarla para la ejecución de los trámites relacionados a Compras Públicas, bajo los intereses de la Institución.

Artículo 2.- La delegación referida en el Artículo que antecede, no implica la pérdida de la facultad alguna por parte de la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y difusión en el Portal Institucional.

Dado y firmado en Cuenca los seis días del mes de julio, del año 2023.

SR. WILSON JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-033-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”;

Que, el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina:

“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;

Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el día 19 de junio de 2023, el GAD Parroquial Rural de Baños conjuntamente con el GAD Provincial del Azuay firmaron un CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, PERTENECIENTE AL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GAD PARROQUIAL Y EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN



EL INVENTARIO VIAL Y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022, para lo cual la Prefectura del Azuay procede a realizar la entrega de \$79.764,03 + IVA (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 DOLARES AMERICANOS + IVA), éste monto económico tiene como objetivo financiar los siguientes procesos de Subasta Inversa electrónica.

Que, mediante Memorando Nro. **MEMO-0292-2023-GADPRB**, de fecha 20 de junio de 2023, el Ingeniero Civil José Paul Vázquez Mosquera DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA del GADPRB, solicitó la reforma al PAC 2023, a fin de que se agregue entre las adquisiciones, el **ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS, LA ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS Y LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA SER COLOCADOS EN LA MAQUINARIA DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS.**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL	TIPO DE CONTRATACION
1.00	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS	548000014 (NIVEL NUEVE) Alquiler de equipo caminero.	\$61.470,89	\$7.376,51	\$68.847,40	Subasta Inversa Electrónica
2.00	ADQUISICIÓN DE LASTRE NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS.	153200015 AGREGADOS PETREOS	\$7.199,40	\$863,93	\$8.063,33	Subasta Inversa Electrónica

Artículo 2. Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva modificación del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.



Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 04 de julio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-032-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que:

“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”;

Que, el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como:

“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás



procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente:

"Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;

Que, el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP”;

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos conforme a certificación emitida por el Ing. Jorge Morejón, Director Financiero de la institución en fecha 15 de junio de 2023, mediante certificación No. 050-DF-GADPRB-2023.

Que, conforme CERTIFICACIÓN PAC consta en el Plan Anual de Contratación Pública del GAD Parroquial de Baños, se encuentra previsto la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS”**.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS”**.

Art. 2.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS”**.

Art. 3.- Delegar a la Srta. Karina Cambisaca Maldonado, Asistente del Departamento Técnico del Gobierno Parroquial, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.



Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los treinta días del mes de junio de 2023.

**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-031-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...”;

Que, el artículo 8 letra d) de la Resolución de la Procuraduría General del Estado No.020 de 15 de abril del 2019, publicada en Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo del 2019, determina:

“Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación”;

Que, mediante Resolución No. 004-2023 de 13 de enero de 2023, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial de para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el día 19 de junio de 2023, el GAD Parroquial Rural de Baños conjuntamente con el GAD Provincial del Azuay firmaron un CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS, PERTENECIENTE AL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GAD PARROQUIAL Y EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.



Que, mediante memorando Nro. **MEMO 0290-2023-GADPRB**, de fecha 20 de junio de 2023, el Ingeniero Diego Marcelo Bravo Jácome en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura, solicitó la reforma al PAC 2023, a fin de que se agregue entre las adquisiciones, la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2023, conforme el siguiente detalle:

PARTIDA	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO REFERENCIAL	CUATRIMESTR E	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	OBSERVACIONES
73.08.13.0 2	361130001115	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS	2	1106.86		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	
73.08.13.0 2	361130001115	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS	4	2287.80		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	
		TOTAL		3394.66			

Artículo 2. Encargar al Director Financiero del GADPRB, para que proceda a la respectiva modificación del PAC 2023, así como a la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 22 de junio de 2023.



**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-030-2023
CÓDIGO DEL PROCESO SIE-GADPRB-001-2023**

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"; Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, mediante resolución administrativa Nro. GADPRB-005-2023 de fecha 16 de enero del año 2023, la máxima autoridad administrativa autoriza aprueba y autoriza el inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRB-001-2023** cuyo objeto es el "**Alquiler de maquinaria para ejecutar actividades de mantenimiento vial y conservación del medio ambiente, en el marco del convenio con Elecaastro Nro. 2022-0044**".



Que, en fecha 2 de febrero de 2023, se adjudicó el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRB-001-2023** cuyo objeto es el **“Alquiler de maquinaria para ejecutar actividades de mantenimiento vial y conservación del medio ambiente, en el marco del convenio con Elecaustro Nro. 2022-0044”**, con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la fecha de notificación de entrega del anticipo al Ing. Juan Carlos Rojas Cordero con número de Ruc: 1709948846001 por un monto de \$ 28.200 más IVA.

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, se suscribe el contrato de Subasta Inversa Electrónica con código: **SIE-GADPRB-001-2023**, cuyo objeto es el **“Alquiler de maquinaria para ejecutar actividades de mantenimiento vial y conservación del medio ambiente, en el marco del convenio con Elecaustro Nro. 2022 - 0044”**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, y el Ing. Juan Carlos Rojas Cordero con número de Ruc: 1709948846001.

Que, el 14 de mayo de 2023, el Sr. WILSON JA COME MINCHALO, fue posesionado como PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTO NOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, para la administración 2023-2027.

Que, con fecha 09 de junio de 2023, el Ing. Juan Carlos Rojas Cordero contratista, se presenta solicitud de ampliación de plazo, e indica que:

De acuerdo al siguiente cuadro en donde se detalla los días del mes en que se paralizó por diferentes circunstancias, por esta razón no se trabajó con el equipo completo:

MES DE TRABAJO	DIAS FESTIVOS	DIAS DE LLUVIA
FEBRERO DE 2023	2	
MARZO DE 2023		11
ABRIL DE 2023	2	5
MAYO DE 2023	2	7

Dando un total de 29 días en los que por razones ajenas al contratista no se pudo realizar los trabajos en función al plazo contractual, no se ha podido siendo esta la causa por la cual no se ha logrado cumplir con los rubros que se estipulan en el contrato, por esta razón se solicita una prórroga al plazo contractual.

Que, con fecha 14 de mayo de 2023, la Ing. Maribel Zhagui Administradora del Contrato, presenta su informe a la máxima autoridad en el que recomienda:

Que se autorice a el requerimiento presentado por el Ing. Juan Carlos Rojas Cordero, contratista del proceso, en el cual solicita una Prórroga del plazo contractual de 29 días calendario contados a partir de la finalización del plazo contractual, ya que la fuerte etapa invernal que ha soportado la Parroquia Baños durante los períodos febrero, marzo, abril y mayo de 2023 han limitado las actividades a ejecutar.

Que, el Art. 290 del RLOSNCP, determina el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual:

En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.



Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, **en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.**

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, conforme norma el contratista ha solicitado la prórroga de plazo en oficio dirigido a la administradora del Contrato, siendo que la prórroga implica ampliación del plazo implica la Ing. Maribel Zhagui administradora del contrato presenta su informe motivado dirigido a la máxima autoridad en el cual indica es procedente la prórroga de plazo.

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el Presidente del PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS,

RESUELVE:

Art.1.- Ampliar el plazo contractual de 120 a 129 días plazo, del proceso **SIE-GADPRB-001-2023** cuyo objeto es el **“Alquiler de maquinaria para ejecutar actividades de mantenimiento vial y conservación del medio ambiente, en el marco del convenio con Elecaustro Nro. 2022-0044”**,

Art.2.- Notifíquese con la resolución al contratista Ing. Juan Carlos Rojas Cordero, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.



Baños, 15 de junio del 2023.

Sr. Wilson Jácome Minchalo
Presidente del GADPR de Baños

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-029-2023
CÓDIGO DEL PROCESO MCO-GADPRB-001-2023

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"; Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública para contrataciones de Menor Cuantía, establece "*Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, el artículo 142 numerales 3,4 y 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A



esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;(…);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO, de fecha 12 de abril del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Contratación Menor Cuantía Obras, cuyo objeto es, **“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”** con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**.

Que, del día viernes veinte de abril del año dos mil veinte y tres, se procedió con la APERTURA DE LAS OFERTAS receptadas para el proceso con código: **MCO-GADPRB001-2023**.

Que, con fecha 26 de octubre del 2022, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. **MCO-GADPRB001-2023**.

Que, conforme al SORTEO ELECTRÓNICO realizado a través del portal de Compras Públicas, es escogido el proveedor **LOPÉZ MERCHÁN PEDRO DAVID** con RUC **0102695988001**.

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el Presidente del PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar a **LOPÉZ MERCHÁN PEDRO DAVID** con RUC **0102695988001**, el contrato de Menor Cuantía de Obra correspondiente al proceso **MCO-GADPRB001-2023** para el **“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”** con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art.3.- El oferente adjudicado, deberá obtener las garantías correspondientes para la formalización del contrato dentro del término de ley, para la entrega del anticipo.

Baños, 05 de junio del 2023.

Sr. Wilson Jácome Minchalo
Presidente del GADPR de Baños



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-028-2023

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en el Art. 226, señala:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su Art. 68, aborda la Transferencia de la competencia, y dice:

La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de **delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.

Que, el COA, en su Art. 69 numeral 1, al determinar la delegación de competencias, indica: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*.

Que, la LOSNCP, en el Art. 6 en numeral 9a), define a la Delegación como:

“la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que:

“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,



RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, a la ING. COMERCIAL LETTY PATRICIA ROMERO ARELLANO, Directora de Planificación, la facultad del manejo del Portal del SERCOP, debiendo utilizar para la ejecución de los trámites relacionados a Compras Públicas, bajo los intereses de la Institución.

Artículo 2.- La delegación referida en el Artículo que antecede, no implica la pérdida de la facultad alguna por parte de la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y difusión en el Portal Institucional.

Dado y firmado en Cuenca los 25 días del mes de mayo, del año 2023.

SR. WILSON JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
BAÑOS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-027-2023

**SEÑOR WILSON JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 245, del 7 de Febrero 2023, en su Art. 8 literal a), dispone: *“Los organismos y entidades obligadas son: a) Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en el Art. 9, indica:

Los sujetos obligados deberán promover, garantizar, transparentar y proteger el derecho de acceso a la información pública, permitir su acceso y proteger los datos reservados, confidenciales y personales que estén bajo su poder; y para ello deberán cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en la presente Ley.

Los organismos y entidades obligadas, en aras de garantizar la transparencia de su gestión, deberán atender los pedidos de información, relacionados a la atribución fiscalizadora de la Asamblea Nacional, según el plazo previsto en esta Ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su Art. 11 dispone:

Todas las instituciones públicas, organizaciones, servidoras o servidores públicos y demás sujetos obligados por la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública el mismo que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; con indicación del tiempo que ha tomado en responder;
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; y,
- d) El índice de la información clasificada como reservada, detallando la fecha de la resolución de clasificación de la reserva y el período de vigencia de la misma.

Que, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública,



de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 19 de la LOTAIP.

Que, mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ del 12 de abril de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, emitió el instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS.

Art. 1.- Funciones y responsabilidades.- El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de GAD PARROQUIAL DE BAÑOS, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, *emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.*

Presentar al Sr. Wilson Honorio Jácome Minchalo un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, *emitida el 15 de enero de 2015.*

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia de la GAD PARROQUIAL DE BAÑOS, estará integrada por el Director Jurídico, Director Financiero, Director de Planificación, Director de Infraestructura y el Técnico de Planificación.

Art. 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional.- Se designa Director Jurídico, que de conformidad con el numeral 1) del Art. 19 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en la GAD PARROQUIAL DE BAÑOS; quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia.



Se designa al Director de Planificación, quien ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité de Transparencia del GAD Parroquial de Baños.

Se designa al Director Financiero, como responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en el GAD Parroquial de Baños, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al Técnico de Comunicación Social como administrador de contenidos del link de transparencia del GAD Parroquial de Baños.

Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia.-

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del GAD Parroquial de Baños.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Presidente del GAD Parroquial de Baños certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 11 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia del GAD Parroquial de Baños.



- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 11 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la GAD Parroquial de Baños, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 19 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 19 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal del Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
1.1)	Estructura orgánica funcional	Dirección Jurídica
1.2)	Base legal que la rige	Dirección Jurídica
1.3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección Jurídica
1.4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Planificación

Literal	Descripción del literal del Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
2.1)	Directorio completo de la institución	Dirección Jurídica
2.2)	Distributivo de personal	Dirección Jurídica
3)	Las remuneraciones salariales, incluyendo todo ingreso adicional correspondiente a todo el personal de la entidad.	Dirección Jurídica- Dirección Financiera



4)	Un detalle de los funcionarios que gocen de licencia de servicio y de comisión de servicio	Dirección de Planificación
5)	Los servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias	Dirección Jurídica
6)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Financiera
7)	Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales	Dirección Financiera- Dirección de Planificación
8)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la entidad con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; especificando objetivos, características, montos, proveedores y subcontratos	Dirección Financiera- Dirección de Planificación
9)	Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto	Dirección Jurídica- Dirección Financiera
10)	Planes y programas de la entidad en ejecución	Dirección de Planificación
11)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar expresamente el objetivo del endeudamiento, fecha de suscripción y renovación, nombres del deudor, acreedor y ejecutor, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés, tasa de interés y fondos con los que se cancelará la obligación, desembolsos efectuados o por efectuar, conforme lo establecen las leyes que regulan esta materia	Dirección de Planificación- Dirección Financiera

Literal	Descripción del literal del Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
12)	Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Planificación
13)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;	Dirección Financiera
14)	El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las y los responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica	Dirección Jurídica- Dirección de Planificación- Dirección Financiera- Dirección de Infraestructura



15)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas	Dirección Jurídica
16)	Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia	Dirección Jurídica
17)	Un detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, funcionarios del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de los demás sujetos obligados en esta Ley, que tengan por objeto: a) La elaboración, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los obligados en esta Ley. b) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, resoluciones o decisiones de la Asamblea Nacional o sus miembros, incluidas sus Comisiones. c) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos obligados señalados en esta Ley y que sean necesarios para su funcionamiento. d) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos obligados señalados en esta Ley, a quienes correspondan estas funciones. En dicho detalle se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada. Se exceptúa lo determinado como información confidencial o reservada	Dirección Jurídica
18)	Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas	Dirección Jurídica
19)	Un detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban los sujetos obligados establecidos en esta Ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones	Dirección Financiera- Dirección de Planificación
20)	Registro de Activos de Información, que contenga información solicitada con frecuencia, y otra información complementaria que de carácter obligatorio deban cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo	Dirección Jurídica- Dirección de Planificación-Dirección Financiera- Dirección de Infraestructura

Literal	Descripción del literal del Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
21)	Políticas públicas o cualquier información que afecte a un grupo específico, en todas sus fases	Dirección de Planificación- Dirección Jurídica
22)	Formularios y formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes en su campo de acción, con sus debidas instrucciones	Dirección de Planificación- Dirección Jurídica
23)	Datos de las personas servidoras públicas incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes	Dirección Jurídica



24)	Otra información que la entidad considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, en especial la que permita el seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Dirección Jurídica- Dirección Financiera- Dirección de Planificación
-----	--	---

Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 7.- Plazo.- El Comité de Transparencia del GAD Parroquial de Baños es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el Art. 15 de la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 9.- De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado en el Despacho Presidencial en la Parroquia Baños, del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 22 días del mes de mayo del 2023.

SR. WILSON JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
DE BAÑOS





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-025-2023

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 Reconoce a las Juntas Parroquiales como Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el literal o) del artículo 70 y 357 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Presidente de la Junta Parroquial Rural, *“Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;”*

Que, el artículo 317 del COOTAD en su tercer inciso expresa: *“las juntas parroquiales rurales (...) Posesionarán a un secretario y un tesorero, o a un secretario tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.”*

Que, el artículo 357 del COOTAD, indica: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.*

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.”

Que, el Abg. Luis David Vera Merchán, luego de haber entregado su documentación y habiendo revisado la misma, cumple con los requerimientos para cumplir las funciones de secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Baños, la misma que cumple dentro de su perfil como Abogado.

Que, en base al conocimiento, capacidad y experiencia demostrada, la máxima autoridad del Gobierno Parroquial, califica al Abg. Luis David Vera Merchán como idóneo y competente para desempeñar el cargo de Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Baños.

Que, en el Presupuesto del Gobierno Parroquial existe la partida presupuestaria Nro. 1.1.1.51.01.05.01 y la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones que se derivan del nombramiento.



Que, es necesario nombrar conforme al ordenamiento jurídico vigente, a quien desempeñe las funciones de Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, cargo de libre nombramiento y remoción, por tratarse de un puesto de confianza, según su naturaleza misma.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Primero. - Nombrar al **ABG. LUIS DAVID VERA MERCHÁN** con número de cédula **0105745145**, en calidad de **SECRETARIO**, previo al cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo y la presentación de los documentos habilitantes, determinados en la ley, bajo el cargo de libre nombramiento y remoción.

Segundo. - La presente entrara en vigencia desde la fecha de su expedición, esto es desde el 14 de mayo del 2023.

Tercero. - La remuneración se la fija conforme a los pisos y techos fijadas este cargo, estableciéndose un monto de USD \$527.00 (QUINIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES AMERICANOS) más beneficios de ley.

Cuarto. - Extiéndase el nombramiento y regístrese.

Dado en el Despacho Presidencial en la Parroquia Baños del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 14 días del mes de mayo del 2023.

SR. WILSON JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE BAÑOS

